

**UNIVERSIDAD DE HUANUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**  
**PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**



**TESIS**

---

**“La estructuración típica del bien jurídico en el delito de aborto en la legislación peruana 2021”**

---

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTOR: Hurtado Palomino, Julio Justiniano**

**ASESOR: Soto Palomino, Fernando**

**HUÁNUCO – PERÚ**

**2023**

# U

# D

# H

**TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

- Tesis ( X )
- Trabajo de Suficiencia Profesional ( )
- Trabajo de Investigación ( )
- Trabajo Académico ( )

**LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN:** Derecho penal  
**AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN** (2020)

**CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:**

**Área:** Ciencias Sociales

**Sub área:** Derecho

**Disciplina:** Derecho

**DATOS DEL PROGRAMA:**

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado

Código del Programa: P33

Tipo de Financiamiento:

- Propio ( X )
- UDH ( )
- Fondos Concursables ( )

**DATOS DEL AUTOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 25806287

**DATOS DEL ASESOR:**

Documento Nacional de Identidad (DNI): 46513914

Grado/Título: Doctor en derecho

Código ORCID: 0000-0003- 2776-5209

**DATOS DE LOS JURADOS:**

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRES            | GRADO                                                                                  | DNI      | Código ORCID        |
|----|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------|
| 1  | Martínez Franco, Pedro Alfredo | Doctor en derecho                                                                      | 22423043 | 0000-0002-7129-3352 |
| 2  | Peralta Baca, Hugo Baldomero   | Abogado                                                                                | 22461001 | 0000-0001-5570-7124 |
| 3  | Martel Santiago, Alfredo       | Magister en ciencias de la educación<br>docencia en educación superior e investigación | 22474338 | 0000-0001-5129-5345 |



**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



**ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS**

En la ciudad de Huánuco, siendo las... 17:15... horas del día... 27... del mes de... setiembre... del año dos mil veintitrés, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el sustentante y el Jurado calificador integrado por los docentes:

|                                   |              |
|-----------------------------------|--------------|
| Dr. Pedro Alfredo MARTINEZ FRANCO | : Presidente |
| Mtro. Alfredo MARTEL SANTIAGO     | : Vocal      |
| Abg. Hugo Baldomero PERALTA BACA  | : Secretario |
| Mtro. Fernando SOTO PALOMINO      | : Asesor     |

Nombrados mediante la Resolución N° 316-2023-D-CATP-UDH de fecha 25 de setiembre de 2023, para evaluar la Tesis intitulada "LA ESTRUCTURACIÓN TÍPICA DEL BIEN JURÍDICO EN EL DELITO DE ABORTO EN LA LEGISLACIÓN PERUANA 2021", presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas Julio Justiniano HURTADO PALOMINO para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) aprobado por unanimidad con el calificativo cuantitativo de... 12... y cualitativo de... suficiente...

Siendo las... 18:58... horas del día... 27... del mes de... setiembre... del año... 2023... los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.

  
.....  
Dr. Pedro Alfredo Martínez Franco  
DNI: 22423047  
CODIGO ORCID: 0000-0002-7129-3352  
Presidente

  
.....  
Mtro. Alfredo Martel Santiago  
DNI: 22474338  
CODIGO ORCID: 0000-0001-5129-5345  
Vocal

  
.....  
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca  
DNI: 22461001  
CODIGO ORCID: 0000-0001-5570-7124  
Secretario



**UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO**

### **CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD**

Yo, **Fernando Soto Palomino**, asesor(a) del PA **Derecho y Ciencias Políticas** y designado mediante Resolución N°037-2023-D-CATP-UDH asesor del estudiante **Julio Justiniano Hurtado Palomino**, de la investigación titulada **“LA ESTRUCTURACIÓN TÍPICA DEL BIEN JURÍDICO EN EL DELITO DE ABORTO EN LA LEGISLACIÓN PERUANA 2021”**.

Puedo constar que la misma tiene un índice de similitud del 20% verificable en el reporte final del análisis de originalidad mediante el Software Turnitin.

Por lo que concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio y cumple con todas las normas de la Universidad de Huánuco.

Se expide la presente, a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente.

Huánuco, 08 de febrero de 2024



---

Fernando Soto Palomino  
DNI N° 46513914  
ORCID 0000-0003-2776-5209

# Tesis Julio Justiniano Hurtado Palomino

## INFORME DE ORIGINALIDAD

20%

INDICE DE SIMILITUD

21%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.udh.edu.pe

Fuente de Internet

6%

2

distancia.udh.edu.pe

Fuente de Internet

3%

3

repositorio.uchile.cl

Fuente de Internet

2%

4

lpderecho.pe

Fuente de Internet

1%

5

fddocuments.es

Fuente de Internet

1%

6

Submitted to Universidad de Huanuco

Trabajo del estudiante

1%

7

hdl.handle.net

Fuente de Internet

1%

8

repositorio.uap.edu.pe

Fuente de Internet

1%

9

repositorio.usmp.edu.pe

Fuente de Internet

1%

  
Fernando Soto Palomino  
DNI N° 46513914  
ORCID 0000-0003-2776-5209

## **DEDICATORIA**

Dedicado a Dios Omnipotente, quien es mi guía en esta dura vida sembrando en mí, valores de honradez y bondades, a mis padres, a mi amada esposa que yace en el cielo, a mis hijos, quienes son los artífices para poder lograr mi meta propuesta porque como se dice "Cuando la meta es importante los obstáculos, las adversidades se vuelven pequeños"

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a la Universidad de Huánuco, a los maestros que me formaron de manera íntegra en mi formación profesional, a los a compañeros todos mis agradecimientos fraternos

## ÍNDICE

|                                                   |      |
|---------------------------------------------------|------|
| DEDICATORIA .....                                 | II   |
| AGRADECIMIENTO .....                              | III  |
| ÍNDICE.....                                       | IV   |
| ÍNDICE DE TABLAS .....                            | VII  |
| ÍNDICE DE FIGURAS.....                            | VIII |
| RESUMEN.....                                      | IX   |
| ABSTRACT .....                                    | X    |
| INTRODUCCIÓN.....                                 | XI   |
| CAPITULO I.....                                   | 12   |
| PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....                    | 12   |
| 1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA .....               | 12   |
| 1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....               | 13   |
| 1.2.1. PROBLEMA GENERAL .....                     | 13   |
| 1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....                 | 13   |
| 1.3. OBJETIVOS.....                               | 13   |
| 1.3.1. OBJETIVO GENERAL .....                     | 13   |
| 1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....                | 14   |
| 1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....      | 14   |
| 1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA .....                | 14   |
| 1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRACTICA .....               | 14   |
| 1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA.....            | 15   |
| 1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN .....       | 15   |
| 1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....          | 15   |
| CAPITULO II.....                                  | 16   |
| MARCO TEÓRICO .....                               | 16   |
| 2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....       | 16   |
| 2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES .....         | 16   |
| 2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES .....              | 24   |
| 2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES.....                  | 27   |
| 2.2. BASES TEÓRICAS .....                         | 28   |
| 2.2.1. ESTRUCTURACIÓN TÍPICA .....                | 28   |
| 2.2.2. LA TIPICIDAD COMO ELEMENTO DEL DELITO..... | 28   |

|                                       |                                                                      |    |
|---------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|----|
| 2.2.3.                                | TIPO Y TIPICIDAD DEL ELEMENTO DEL DELITO .....                       | 29 |
| 2.2.4.                                | OBJETO DEL DELITO .....                                              | 29 |
| 2.2.5.                                | ELEMENTOS OBJETIVOS DEL TIPO .....                                   | 29 |
| 2.2.6.                                | ELEMENTOS NORMATIVOS DEL TIPO DE LA<br>ESTRUCTURA.....               | 29 |
| 2.2.7.                                | BIEN JURÍDICO .....                                                  | 30 |
| 2.2.8.                                | DELITO DE ABORTO .....                                               | 30 |
| 2.3.                                  | DEFINICIONES CONCEPTUALES .....                                      | 31 |
| 2.4.                                  | HIPÓTESIS.....                                                       | 32 |
| 2.4.1.                                | HIPÓTESIS GENERAL .....                                              | 32 |
| 2.4.2.                                | HIPÓTESIS ESPECIFICA.....                                            | 32 |
| 2.5.                                  | VARIABLES .....                                                      | 33 |
| 2.5.1.                                | VARIABLE INDEPENDIENTE.....                                          | 33 |
| 2.5.2.                                | VARIABLE DEPENDIENTE .....                                           | 33 |
| 2.6.                                  | OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....                                 | 33 |
| CAPITULO III .....                    |                                                                      | 34 |
| METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN ..... |                                                                      | 34 |
| 3.1.                                  | TIPO DE INVESTIGACIÓN .....                                          | 34 |
| 3.1.1.                                | ENFOQUE .....                                                        | 34 |
| 3.1.2.                                | ALCANCE O NIVEL .....                                                | 34 |
| 3.1.3.                                | DISEÑO .....                                                         | 34 |
| 3.2.                                  | POBLACIÓN Y MUESTRA .....                                            | 35 |
| 3.2.1.                                | POBLACIÓN .....                                                      | 35 |
| 3.2.2.                                | MUESTRA.....                                                         | 35 |
| 3.3.                                  | TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE<br>DATOS .....             | 35 |
| 3.4.                                  | TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA<br>INFORMACIÓN ..... | 36 |
| CAPITULO IV.....                      |                                                                      | 37 |
| RESULTADOS.....                       |                                                                      | 37 |
| 4.1.                                  | PROCESAMIENTO DE DATOS .....                                         | 37 |
| 4.2.                                  | CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS..                   | 52 |
| CAPITULO V.....                       |                                                                      | 53 |
| RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....          |                                                                      | 53 |

|                                                                                    |    |
|------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 5.1. PRESENTAR LA CONTRATACIÓN DE LOS RESULTADOS DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN ..... | 53 |
| 5.1.1. RESPECTO DE LA PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA.....                            | 53 |
| 5.1.2. RESPECTO A LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA.....                             | 53 |
| 5.1.3. RESPECTO A LA TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA .....                            | 54 |
| 5.1.4. RESPECTO A LA HIPÓTESIS GENERAL.....                                        | 54 |
| CONCLUSIONES .....                                                                 | 55 |
| RECOMENDACIONES.....                                                               | 56 |
| REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....                                                    | 57 |
| ANEXOS.....                                                                        | 59 |

## ÍNDICE DE TABLAS

|                                                                                                                         |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Tabla 1 ¿Cree usted que la norma jurídica protege a las mujeres en estado de gestación?.....                            | 37 |
| Tabla 2 ¿Cree usted que las normas que se aplican en el Perú protegen la vida humana? .....                             | 38 |
| Tabla 3 ¿Cree usted que se viabiliza de manera correcta la protección de la vida la mujer en estado de gestación?.....  | 39 |
| Tabla 4 ¿Cree usted que las normas del estado previenen el delito de aborto?.....                                       | 40 |
| Tabla 5 ¿Cree usted que las normas peruanas protegen al concebido? .....                                                | 41 |
| Tabla 6 ¿Cree usted que la estructuración típica del bien jurídico protege de manera correcta a la vida humana?.....    | 42 |
| Tabla 7 ¿Considera importante la intervención del estado en protección al aborto?.....                                  | 43 |
| Tabla 8 ¿Considera a la vida humana como base fundamental de la sociedad? .....                                         | 44 |
| Tabla 9 ¿Cree usted que se deba despenalizar el aborto terapéutico? .....                                               | 45 |
| Tabla 10 ¿Considera usted que el aborto se encuentra regulado de manera correcta dentro del ordenamiento jurídico?..... | 46 |
| Tabla 11 ¿Considera importante la regulación del delito de aborto dentro de la norma jurídica? .....                    | 47 |
| Tabla 12 ¿Está usted de acuerdo en sancionar a las personas que cometan el delito de aborto? .....                      | 48 |
| Tabla 13 ¿Qué tipo de aborto debe ser permitido por la norma jurídica? ....                                             | 49 |
| Tabla 14 ¿Cree usted que los delitos de aborto no se deberían de sancionar? .....                                       | 50 |
| Tabla 15 ¿Usted se encuentra en favor de que la norma prohíba el aborto? .....                                          | 51 |
| Tabla 16 Contrastación de Hipótesis .....                                                                               | 52 |

## ÍNDICE DE FIGURAS

|                                                                                                                          |    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Figura 1 ¿Cree usted que la norma jurídica protege a las mujeres en estado de gestación?.....                            | 37 |
| Figura 2 ¿Cree usted que las normas que se aplican en el Perú protegen la vida humana? .....                             | 38 |
| Figura 3 ¿Cree usted que se viabiliza de manera correcta la protección de la vida la mujer en estado de gestación?.....  | 39 |
| Figura 4 ¿Cree usted que las normas del estado previenen el delito de aborto?.....                                       | 40 |
| Figura 5 ¿Cree usted que las normas peruanas protegen al concebido?....                                                  | 41 |
| Figura 6 ¿Cree usted que la estructuración típica del bien jurídico protege de manera correcta a la vida humana?.....    | 42 |
| Figura 7 ¿Considera importante la intervención del estado en protección al aborto?.....                                  | 43 |
| Figura 8 ¿Considera a la vida humana como base fundamental de la sociedad? .....                                         | 44 |
| Figura 9 ¿Cree usted que se deba despenalizar el aborto terapéutico?.....                                                | 45 |
| Figura 10 ¿Considera usted que el aborto se encuentra regulado de manera correcta dentro del ordenamiento jurídico?..... | 46 |
| Figura 11 ¿Considera importante la regulación del delito de aborto dentro de la norma jurídica? .....                    | 47 |
| Figura 12 ¿Está usted de acuerdo en sancionar a las personas que cometan el delito de aborto? .....                      | 48 |
| Figura 13 ¿Qué tipo de aborto debe ser permitido por la norma jurídica? ...                                              | 49 |
| Figura 14 ¿Cree usted que los delitos de aborto no se deberían de sancionar? .....                                       | 50 |
| Figura 15 ¿Usted se encuentra en favor de que la norma prohíba el aborto? .....                                          | 51 |

## RESUMEN

La investigación intitulada “**LA ESTRUCTURACIÓN TÍPICA DEL BIEN JURÍDICO EN EL DELITO DE ABORTO EN LA LEGISLACIÓN PERUANA 2021**”. De la investigación planteada se logró ubicar de manera clara y concisa lo referido a la reforma de la protección de la vida humana como bien jurídico protegido en el delito de aborto, teniendo como el principal problema de investigación. ¿De qué manera se da la estructuración típica del bien jurídico en el delito de aborto en la legislación peruana 2021?, donde el objetivo de la investigación fue determinar la estructuración típica del bien jurídico en el delito de aborto en la legislación peruana 2021, es así que una de las hipótesis principales viene a ser que la estructuración típica del bien jurídico protegido dentro del delito del aborto viene a encontrarse en los aspectos del derecho a la vida tanto a la protección de la madre y el concebido.

El enfoque en el cual se ha planteado la investigación viene a ser el enfoque cuantitativo, basado en la obtención de datos estadísticos mediante el cual definir al bien jurídico como lo que se debe de proteger dentro de la norma peruana, es así que la vida humana viene a ser el bien jurídico protegido dentro de la estructuración del bien jurídico en el delito de aborto, la investigación fue una investigación básica, en la cual se va a precisar el aporte de la investigación, el alcance de la investigación será de carácter nacional, así mismo tendrá un alcance nacional y local, planteando perspectiva de la estructuración del bien jurídico protegido.

**Palabras clave:** estructuración típica, bien jurídico, delito, aborto, respeto a la vida.

## ABSTRACT

The investigation entitled "THE TYPICAL STRUCTURING OF THE LEGAL GOOD IN THE CRIME OF ABORTION IN THE PERUVIAN LEGISLATION 2021" of the proposed investigation was able to clearly and concisely locate what referred to the reform of the protection of human life as a protected legal right in the crime of abortion, having as the main research problem, how is the typical structuring of the legal good in the crime of abortion in Peruvian legislation 2021?, where the objective of the investigation was to determine the typical structuring of the good law in the crime of abortion in the Peruvian legislation 2021, so one of the main hypotheses is that the typical structuring of the legal right protected within the crime of abortion comes to be found in aspects of the right to life both to protection of the mother and the conceived.

The approach in which the investigation has been raised becomes the quantitative approach, based on obtaining statistical data through which to define the legal right as what must be protected within the Peruvian norm, it is so that human life It comes to be the protected legal right within the structuring of the legal right in the crime of abortion, the investigation was a basic investigation, in which the contribution of the investigation will be specified, the scope of the investigation will be national, Likewise, it will have a national and local scope, raising the perspective of the structuring of the protected legal asset.

**Keywords:** typical structuring, legal good, crime, abortion, respect for life.

## INTRODUCCIÓN

El planteamiento de investigación de la estructuración del bien jurídico protegido, deviniendo la actual situación que viene atravesando nuestra sociedad, entendiéndose lograr un análisis de la estructuración del bien jurídico protegido en los delitos de aborto, de modo de buscar garantizar la protección de la madre en estado de gestación y del concebido, poniendo en primer lugar el derecho universal del derecho a la vida.

Estos análisis que se realizaron durante la investigación se dieron a conocer y proponiendo los beneficios que estos podrían aportar a la sociedad, abarcando temas de relevancia como los embarazos no deseados. Es por ello que se viene a tener en cuenta por encima de cualquier ley o norma el respeto a la vida, teniendo en cuenta que la protección de la vida no solo es del concebido, sino que también la protección de la madre en estado de gestación, en ese aspecto trascendental de la protección de ambas vidas, dentro del capítulo I, se llegó a precisar la estructuración del bien jurídico en los delitos de aborto, es que se da entender dentro del contexto social peruano, teniendo como fuente la información reportada por el Ministerio de Salud (MINSA) un total de 30 mil embarazos producidos en adolescentes durante el año 2022, siendo así el planteamiento y dedicación en la prevención de los embarazos no deseados. En el Perú se vive una falta de cultura sexual en la cual se pueda educar de manera adecuada a los adolescentes siendo aún tabú hablar de sexualidad entre padres e hijos, la realidad que vive el Perú durante los últimos cinco años, 52.1% de los nacimientos ocurridos no se encontraban planeados al momento de ser concebidos.

Eso denota que 1 de cada 2 partos realizados no fueron planeados, es por ello trascendental, visibilizar lo invisible, existiendo la crisis desatendida de los embarazos no deseados, de esta manera se advierte las crisis de los derechos humanos viene a obtener consecuencias de manera profunda para las sociedades, existiendo niñas, mujeres y la salud mundial.

## **CAPITULO I**

### **PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

#### **1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA**

Precisando la estructuración típica del bien jurídico del delito de aborto dentro de la legislación peruana, se tiene la problemática pues como se da a entender dentro del contexto social peruano, en la actualidad se tiene información reportada por El Ministerio de Salud (MINSA) un total de 30 mil embarazos producidos en adolescentes durante el año 2022, es así que se plantea con total esmero y dedicación el siguiente proyecto de investigación, asimismo damos a conocer la información reportada por El Ministerio de Salud que surgió un aumento de partos entre a diferencia del año 2021, siendo que en el año 2020 y 2021 se reportó 1,158 partos en adolescentes menores de 15 años, siendo ello el punto de quiebre que en el 2022 se reportó 1,158 partos en menores de 15 años, es por ello que se debe de tener relevancia en la educación, toda educación parte del seno familiar, existen factores que vienen a contribuir a los embarazos no deseados o no intencionales, dentro de ellas se tiene la falta de información, falta de especialización y aplicación de la educación sexual tanto en los hogares, escuelas y por último los colegios, siendo éste el lugar donde empiezan a desarrollar y descubrir nuevas experiencias.

En el Perú se vive una falta de cultura sexual en la cual se pueda educar de manera adecuada a los adolescentes siendo aún tabú hablar de sexualidad entre padres e hijos, la realidad que vive el Perú durante los últimos cinco años, 52.1% de los nacimientos ocurridos no se encontraban planeados al momento de ser concebidos (ENDES 2020), eso denota que 1 de cada 2 partos realizados no fueron planeados, es por ello trascendental, visibilizar lo invisible, existiendo la crisis desatendida de los embarazos no deseados, de esta manera se advierte las crisis de los derechos humanos viene a obtener consecuencias de manera profunda para las sociedades, existiendo niñas, mujeres y la salud mundial. Es por ello que ahora viene a resaltar que más del 60% de los embarazos que no fueron planificados llegan a terminar en

abortos, es por ello que se busca la disposición y distribución de manera típica del bien jurídico dentro de los delitos de aborto ya que la estructuración vienen a componer partes del bien jurídico para llegar a prevenir con ello evitar que se cometa el delito de aborto, aunado a ello se tiene la información correspondiente a que durante el año de la pandemia de COVID-19, 24 niñas peruanas dieron parto y se convirtieron en madres, teniendo en cuenta que las 24 niñas eran menores de 10 años, información del sistema de registro del certificado de nacido vivo del ministerio de salud en línea. El reporte de casos de embarazo y de aborto viene a ser principalmente por la falta de acceso a la información y la educación sexual que se deberá de aplicar en durante el desarrollo de la investigación. En términos generales de investigación dentro de la estructuración típica del bien jurídico en el delito de aborto en la legislación peruana.

## **1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA**

### **1.2.1. PROBLEMA GENERAL**

**PG.** ¿De qué manera se da la estructuración típica del bien jurídico en el delito de aborto en la legislación peruana 2021?

### **1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS**

**PE1.** ¿De qué manera se estructura el bien jurídico del delito de aborto en la legislación peruana 2021?

**PE2.** ¿De qué manera se viabiliza la protección del bien jurídico en el delito de aborto dentro de la legislación peruana 2021?

**PE3.** ¿De qué manera la estructuración típica del bien jurídico previene el delito de aborto en la legislación peruana 2021?

## **1.3. OBJETIVOS**

### **1.3.1. OBJETIVO GENERAL**

**OG.** Determinar la estructuración típica del bien jurídico en el delito de aborto en la legislación peruana 2021.

### **1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**OE1.** Determinar la estructura del bien jurídico del delito de aborto en la legislación peruana 2021.

**OE2.** Determinarla viabilización de la protección del bien jurídico en el delito de aborto dentro de la legislación peruana 2021.

**OE3.** Determinar la estructuración típica del bien jurídico previene el delito de aborto en la legislación peruana 2021.

## **1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN**

### **1.4.1. JUSTIFICACIÓN TEÓRICA**

Para entender el tema de investigación planteada tenemos la justificación teórica en la cual vamos a tener el propósito del estudio general, en la cual se reflexiona y llega a debatir aspectos académicos planteados es así que la estructuración típica del bien jurídico en el delito de aborto es un tema de mucha información poniendo énfasis en el delito de aborto en el cual muchos investigadores plantean aspectos de respeto a la vida, tutelando de manera activa el bien jurídico como el derecho a la vida del concebido y la protección de la madre, asimismo dentro de la legislación peruana se encuentra la culpabilidad de la persona que comete el delito de aborto (Gomez, 2007)

### **1.4.2. JUSTIFICACIÓN PRACTICA**

Dentro de la justificación practica se considera viene a ser el desarrollo por el cual el investigador (Amador, 2008) “es de manera que se ayuda a resolver problemas proponiendo estrategias que se aplican a resolver los problemas que se encuentran plasmados” es por ello que a los problemas de aborto se debe de plantear medidas que prevengan la realización del delito, se debe de trabajar de manera directa para el planteamiento de soluciones ante la sociedad, estructurando de manera adecuada la protección de cada uno de las partes.

### **1.4.3. JUSTIFICACIÓN METODOLÓGICA**

Para el investigador (Tamayo, 2002) “para llevar a cabo la investigación se necesita el contexto teórico y la finalidad a la cual se va a llegar a plantear como una posible solución o análisis es así que se necesita principios como la búsqueda de nuevos conocimientos”.

### **1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN**

Dentro de las limitaciones que se vienen a presentar para el desarrollo de la investigación se tiene el aspecto de tiempo el cual el investigador por las labores que realice no dispone del tiempo que toma una investigación, asimismo la búsqueda de fuentes referentes a la estructuración típica la cual se va a recurrir no solo a fuentes bibliográficas digitales, sino que también se va a recurrir a bibliografía especializada para la aplicación teórica del desarrollo de la investigación.

### **1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN**

La investigación viene a ser viable ya que se cuenta con los recursos económicos y financieros, así mismo se cuenta con el asesor del CATP quien nos viene brindando el asesoramiento correspondiente para el desarrollo correcto de la investigación, del modo que también se cuenta con la bibliografía correspondiente al tema del aborto.

## **CAPITULO II**

### **MARCO TEÓRICO**

#### **2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **2.1.1. ANTECEDENTES INTERNACIONALES**

Tenemos la investigación realizada por (Cortés, 2020) para la obtención del grado de licenciada en ciencias jurídicas y sociales, con el título de investigación El Delito de Aborto: Concepto y Limites de la Protección Jurídico-Penal del Bien Jurídico Tutelado, Facultad de Derecho de la Universidad de Chile, Santiago de Chile, en la cual se llegó a las siguientes conclusiones:

- En primer lugar, cabe destacar que se han formulado distintas propuestas del bien jurídico protegido por el delito de aborto, tales como la vida y salud de la mujer embarazada, los derechos sexuales y reproductivos de la mujer embarazada, un interés demográfico del Estado, el derecho de los padres a tener descendencia, el normal desarrollo uterino acorde a los postulados de la biología humana, la autodeterminación de la mujer, entre otros. Sin perjuicio de esto, existe hoy en día una doctrina mayoritaria, respaldada igualmente por la jurisprudencia, que entiende que el bien jurídico es la vida humana dependiente: es decir, la vida del feto, también denominado bajo el título embrión, concebido, nasciturus, no nacido, vida en gestación, entre otros. Por tanto, se reconoce una protección jurídico penal, a través de este tipo penal, de la vida humana en su fase prenatal: La vida humana existente de forma anterior al nacimiento, que se encuentra en el claustro materno inmersa en su proceso de desarrollo biológico, posee relevancia jurídica penal, sin perjuicio de los límites que sea posible distinguir o fijar en torno a dicha vida. Esta cuestión resulta relevante toda vez que la protección del feto no se encuentra condicionada ni es supletoria o adicional a la

protección de la vida de la mujer embarazada: son vidas humanas distintas, ambas protegidas por el derecho penal, aunque con diferencias en la intensidad de la protección.

- En segundo lugar, debe señalarse que en la doctrina y jurisprudencia ha formulado a lo largo de los años distintos criterios a efectos de determinar cuándo inicia y finaliza la protección jurídico-penal del bien tutelado por el aborto: La vida humana dependiente. A su vez, ha resultado sumamente relevante, en virtud de la relación existente, la revisión de los criterios postulados en torno al momento en que inicia la protección jurídico-penal de la vida humana independiente, ya dentro de la esfera de los delitos de homicidio y lesiones. Así, respecto del inicio de la protección de la vida humana dependiente, se han sostenido distintos criterios, tales como la teoría de la actividad cerebral, de la finalización de la organogénesis, de la viabilidad extrauterina, teorías relacionales, y aquellas teorías referidas a los momentos de la concepción, fecundación, anidación. Al respecto, existe acuerdo mayoritario en nuestro país que consagra que el momento por el que inicia la protección de la vida humana dependiente corresponde con el momento de la anidación. Es decir, la protección jurídico-penal tiene su inicio en el momento en que el cigoto es implantado en el útero de la mujer, y por tanto es posible señalar que la vida en su fase prenatal es protegida por nuestro ordenamiento desde su fase implantacional, excluyendo como consecuencia directa la etapa preimplantacional. A su vez, de forma mayoritaria se ha señalado que el momento en que finaliza dicha protección jurídico-penal otorgada a la vida humana dependiente es en la instancia del nacimiento. Sin embargo, tratándose del parto de un proceso extenso que consta de variadas etapas y se desarrolla en un plazo de tiempo no menor, ha surgido la necesidad de fijar en este proceso del nacimiento un punto en específico en el cual finaliza dicha protección, para cual la doctrina y jurisprudencia han sostenido y propuesto distintos criterios. Entre estos criterios se

encuentra el inicio de la separación entre el concebido y la mujer embarazada, siendo relevante el momento del inicio de las contracciones y los criterios de percepción visual y de exteriorización. Asimismo, otros criterios postulados son el de la viabilidad, el corte del cordón umbilical, la cesación de respiración placentaria y su paso a respiración pulmonar por parte del recién nacido y el criterio de expulsión del producto de la concepción. En este contexto, se ha sostenido que el criterio idóneo para fijar el punto demarcatorio durante el nacimiento es el momento de la expulsión del concebido hacia el exterior del claustro materno. Entre las consideraciones para fundamentar esto se encuentra la mayor protección otorgada a la vida humana y una continuidad en la protección jurídico-penal en el proceso de evolución de la vida humana incipiente a vida humana propiamente tal. A su vez, se destaca la mayor facilidad probatoria y la evitación de circunstancias arbitrarias o dependientes de terceros que nieguen o limiten la protección de la vida humana.

- En tercer lugar, se desarrolló la problemática de las actuaciones prenatales - dirigidas contra el producto de la concepción- que manifiestan resultado en el nacido vivo, analizándose la mutación del objeto, el estatus material-valorativo (jurídico) del objeto de la acción y la determinación del momento en qué debe concurrir el objeto exigido por los tipos penales de aborto, homicidio y lesiones. De esta forma, la doctrina ha distinguido 3 momentos distintos del hecho típico: el momento de la acción, de la incidencia, y del resultado, existiendo así 3 distintas teorías que señalan que el objeto exigido por el tipo penal en cuestión debe concurrir en uno de esos momentos, según el caso. Así, de forma posterior a revisar cada una de dichas teorías, se señaló que el momento en que debe concurrir el objeto exigido por el tipo penal corresponde al momento del resultado. A efectos de respaldar dicha afirmación se señaló, por un lado, que finalmente los únicos momentos normativamente relevantes corresponden al de la acción y el resultado, siendo

irrelevante el momento de la acción. Lo anterior, en virtud de que el resultado típico y su determinación se debe a una exigencia de aplicación estricta de la norma penal, mientras que la acción implica una exigencia genérica de identificar un evento que cuente como tal, pese a que dicha descripción típica se refiere a la causación de un resultado final. Asimismo, en el mismo orden de ideas, se hizo referencia a lo que es conocido como el problema de la identificación de las acciones, y al llamado efecto acordeón, a efectos de sostener que una misma acción puede ser descrita como lesiva y homicida, sin que eso impida afirmar que consiste en la misma acción. Posteriormente, se indicó el momento de resultado como el único con relevancia en la tipicidad objetiva, toda vez que la identificación de una acción típica depende de la descripción provista en una norma de sanción penal, surgiendo la situación de que dicha descripción no poseería una caracterización ex ante de la acción típica: Su contenido consiste en una descripción que explica la producción del resultado típico, que puede realizarse únicamente de forma ex post. Así, se tiene que resultar del todo innecesario exigir la calidad del objeto material de la acción en otro momento, siendo únicamente relevante que exista al momento de resultado; toda vez que una acción -que da inicio a un curso causal o movimiento corporal- será considerada típica únicamente cuando explique causalmente el resultado final, siendo así este momento el único decisorio en términos de tipicidad objetiva.

- Finalmente, y, en cuarto lugar, se hizo una referencia a la demarcación entre los delitos de aborto y homicidio, refiriéndose tanto a los bienes jurídicos protegidos por ambas Figuras como a los límites de dicha protección. A su vez, se trataron las nociones amplias y restrictivas de ambos delitos, concluyéndose que una noción amplia de homicidio -que abarca aquellas actuaciones ocurridas tanto antes, durante o después del nacimiento que derivan en una muerte de “otro”- junto con una noción restrictiva de

aborto referida al fallecimiento del concebido antes del nacimiento permite evitar el problema de lagunas punitivas, sin que se produzca una esfera de superposición de protección entre ambos delitos, siendo además idónea por razones de orden sistemático y estando acorde con el principio de legalidad, fundamental en nuestro ordenamiento, además de la teoría del momento del resultado anteriormente señalado.

Tenemos la investigación realizada por (Ortés, 2016) para la obtención del Master Universitario en Acceso a la profesión de Abogado, con el título de investigación El Delito de Aborto Historia, Estudio de la Última Reforma por lo 11/2015 y Derecho Comparado, Facultad de Derecho de la Universidad de Alcalá, Alcalá de Henares, en la cual se llegó a las siguientes conclusiones:

- En este orden de cosas, como causa de empeoramiento de esta situación es la surgida en el momento en que la doctrina que se pretende imponer genera una restricción del espacio de libertad de las personas contrarias a ella y, peor aún, cuando además de una determinada ideología, se pretende imponer la dogmática de una determinada religión. No está de más recordar que España es un país aconfesional, por lo tanto, el legislador no puede hacer de dogmas religiosos una cuestión legislativa puesto que iría en contra de la propia Constitución, algo que se ha defendido a lo largo del tiempo y que ya remarcó Enrique Gimbernat cuando señaló “que un determinado comportamiento sea pecado para una confesión concreta no es legitimación suficiente para que aquél sea elevado a la categoría de delito”. Además, hay que señalar que este comportamiento generaría un conflicto mucho más grave, ya que se estaría utilizando el Derecho como un “brazo secular” del legislador que se enfrentaría, tal y como defiende Muñoz Conde, a todo aquél que no comulgase con la doctrina y teorías establecidas. Por ello, debemos considerar incorrecto el hecho de legislar únicamente pensando en el aspecto ético o, mejor dicho, religioso,

dejando de lado la salud y seguridad tanto del feto como de la mujer embarazada y, en definitiva, de la Sociedad en su conjunto, puesto que deben ser este tipo de aspectos, y no otros, las principales razones para legislar, más si cabe dentro de un estado democrático, en el cual el respeto a las diferentes corrientes de pensamiento es el aspecto más característico.

- En todo caso hay que tener presente los intereses que están en juego, teniendo en cuenta que la regulación que se le dé a la interrupción voluntaria del embarazo afectará de forma directa a las mujeres. Ni que decir tiene que la mujer, como todo ser humano, goza de total libertad para disponer de su cuerpo, así como para tomar decisiones sobre un asunto tan importante como su propia maternidad, si bien es cierto, que es menester que se den algunas limitaciones cuando la libertad de la mujer entra en conflicto con los derechos reconocidos al embrión. Por ello, más que una cuestión de tipo ético o ideológico, debe tratarse en base a criterios puramente científicos y atender únicamente a los expertos en la materia sin pretender dotar a un proceso biológico en su fase inicial de la importante protección que se le da a un ser humano en sí, ya que, como hemos señalado, este hecho no se basaría en datos objetivos, sino en interpretaciones con una gran carga ideológica asignada.
- Dentro del derecho de autodeterminación y la libertad que se reconoce a las mujeres, también debe incluirse en este grupo a las mujeres que, aun siendo menores de edad, pueden tener ya un grado de madurez a tener en cuenta, ya que, con la edad de 16 años y con el debido servicio de información que establece la Ley 2/2010, puede afirmarse que la menor tiene el suficiente criterio como para tomar una decisión de tal importancia bastando con su consentimiento individual. Este supuesto es el que tiene por objeto la presente reforma llevada a cabo en la ley orgánica 11/2015, de 21 de septiembre (analizada anteriormente), basando su contenido

en el requisito del consentimiento por parte de los representantes legales de la menor para llevar a cabo la interrupción voluntaria del embarazo. Algo que ha sido bastante criticado por la opinión pública.

- Tal y como afirmaba el comité de bioética de España a propósito de la Ley 2/2010 “cuál sería el fundamento ético y jurídico que podría avalar que los padres (o el representante legal de la menor) impusieran la continuación de un embarazo a una menor que manifiesta con claridad y madurez su decisión”, ya que, además del conflicto interno que soporta la menor con la presión psicológica que esto significa, se está dando la misma importancia al consentimiento informado de la menor que se encuentra en esta situación que el consentimiento ofrecido por los representante legales de ésta, cuya decisión estará basada en criterios acordes con su ética personal, lo que significa que una persona influye de manera fundamental en un asunto que marcará para siempre la vida de la menor, de forma directa o indirecta, influyendo en el consentimiento informado de la menor (ya sea dando una respuesta afirmativa o negativa a la intervención). Para ello, el legislador, según lo expuesto en la Exposición de Motivos de la nueva LO 11/2015, en lo establecido en los artículos 154 (“velar por ellos, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y procurarles una formación integral”) y 269 del código civil (“el tutor está obligado a velar por el tutelado”), no obstante, desde un punto de vista personal, resulta improbable que cuando el legislador elaboró sendas disposiciones, se refiriese a situaciones de semejante individualidad, tratándose de una decisión personalísima por la importancia que conlleva, desde un punto de vista personal.
- La respuesta al porqué de esta nueva reforma no puede ser otra que un motivo ideológico, e incluso presumiblemente electoral, ya que la reforma de la ley del aborto era una de las promesas más

importantes del programa electoral con el que ganaron las elecciones, dirigido a una masa de electores más conservadora. Como ya hemos señalado, con anterioridad se proyectó una reforma mucho más ambiciosa que esta, que debido a la presión social (o a una grave caída de su electorado) fue totalmente descartada, salvo el supuesto por el que se precisa el consentimiento de representante legal en las mujeres de 16 y 17 años. Como hemos señalado ya, es un error legislar estos ámbitos en base a una ideología, y más cuando ésta pretende recortar en derechos y libertades. Y, por supuesto, mucho más deplorable es la utilización del Derecho Penal, con la importancia que presenta al imponer las sanciones más severas, en base a motivos electorales cuando lo que se cede a cambio de votos es la libertad de las mujeres.

- En este punto debemos hacer un paréntesis y señalar que en este caso se pone en juego la libertad de la mujer, pero existen muchos otros casos en los que también se ha ofrecido, por parte de diferentes Gobiernos, una reforma penal en atención a la opinión pública (v. gr., la prisión permanente revisable), la cual, a cada tipo de delito que emiten los medios de comunicación, establece un veredicto propio sin ningún estudio de las causas que lo han generado (depresión, problemas psicológicos o enfermedades, entre otros) y con una pena que sobrepasa los umbrales del estado de derecho. Es sabido que el derecho debe ser lo más actualizado posible en relación a la sociedad en la que es aplicado, pero debemos tener presente que antes de llevar a cabo cualquier reforma, y más aquéllas que afecten a la libertad los derechos y seguridad de las personas, deben tenerse en cuenta lo establecido por los expertos de la materia y aplicarse en base a una perspectiva de futuro a medio y largo plazo, y sin mayor interés que el de salvaguardar el estado social, democrático y de derecho.

### **2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES**

Tenemos la investigación realizada por (Oyague, 2020) para la obtención del grado académico de magister en derecho penal, con el título de investigación aborto sentimental y eugenésico: Análisis constitucional del artículo 120 del Código Penal, Escuela de Posgrado de la Pontificia Universidad Católica del Perú, en la cual se llegó a las siguientes conclusiones:

- A la luz de todo lo expuesto hasta este momento se podrían concluir algunos aspectos resaltantes que deberían tomarse en cuenta al momento de regular el delito de aborto en nuestro país. Hemos llamado la atención y centrado nuestro análisis sobre los supuestos de aborto que se encuentran tipificados en el artículo 120 del Código Penal, los mismos que reciben una sanción atenuada y que están referidos al aborto sentimental y eugenésico.
- Mi propuesta es que el legislador debería tomar en cuenta un sistema mixto para abordar este delicado asunto. Por un lado, el sistema de indicaciones ética y eugenésica, para no sancionar estos tipos de aborto, y el sistema de plazos para poner ciertas reglas de hasta cuándo podría ser impune.
- También es conveniente repensar el sistema económico y social como mecanismos estatales que respondan a políticas criminales adecuadas a un estado democrático de derecho que atiende a las circunstancias de pobreza en la que vive la gran mayoría de sus habitantes.
- Este mismo estado debería velar por la libertad personal de sus ciudadanas, para que gocen de las bondades del derecho a la intimidad, a la salud mental y a la no imposición de una maternidad que nunca desearon o de una inseminación artificial que les fue impuesta.

- Sobre la inseminación artificial no deseada y fuera del matrimonio, tal como lo plantea el artículo 120 del Código Penal, habría que decir que resulta bastante improbable que ocurra por toda la logística que está detrás de su realización. Pero aun cuando ocurriese, la mujer afectada debería conservar la libertad de autodeterminación para decidir sobre su cuerpo y los derechos relacionados a la salud sexual, reproductiva y mental.
- Impedirles el aborto en estos supuestos, criminalizando esas conductas, provoca que las agresiones sexuales sufridas acarreen un peso extra en las víctimas.
- El tratamiento penal para menores de edad violadas que desean interrumpir su embarazo debe ser igual al que ocurra con las mujeres adultas que sufrieron lo mismo.
- Si tomamos en cuenta estos argumentos, sumados a la ineficacia de la sanción penal en la realidad y la poca transcendencia jurídica del tema a la luz de los principios que limitan la intervención del Derecho Penal, podremos llegar a la conclusión final de que esta norma simbólica debería ser despenalizada de nuestro ordenamiento jurídico.

Tenemos la investigación realizada por (Mendoza, 2019) para la obtención del Título Profesional de Abogado, con el título de investigación Legalización del Aborto en Caso de Violación Sexual en el Cercado de Lima en el Año 2016, Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas, Lima-Perú, en la cual se llegó a las siguientes conclusiones:

- De acuerdo al análisis se ha determinado la efectividad, pues brindaría seguridad a las víctimas de este hecho delictivo al ofrecerles la oportunidad de decidir por sí mismas si es que desean asumir una maternidad o no, estando libres de cualquier riesgo que puedan atentar contra su vida y su salud.

- Como consecuencia del estudio formulado a lo manifestado por los pobladores del Cercado de Lima, se ha llegado a explicar que la penalización del aborto trasgrede los derechos de la víctima de violación sexual al no tomar en cuenta sus derechos sexuales reproductivos y su proyecto de vida que se ve afectado
- De acuerdo a lo expuesto, se llegó a explicar cómo la legalización del aborto disminuiría con la mortalidad y morbilidad materna puesto que las practicas que se realizan bajo la clandestinidad, a través de avisos que prometen nivelar la menstruación, ya dejarían de existir dado que ahora las mujeres tendrían la posibilidad de ir a un establecimiento de salud y así se evitarían que estos lugares practiquen abortos y administren medicamentos que ponen en riesgo la salud y la vida de la mujer porque estos no cuentan con supervisión ni cuentan con los implementos necesarios para cualquier procedimiento, al solo contar con personas que solo buscan lucrar con la desesperación de las mujeres que no pueden denunciar si algo les complica ya que por el hecho de estar penalizado temen a ser juzgadas.
- Se logra explicar como un embarazo resultado de un ultraje afecta a la salud mental de la damnificada dado que al ser expuesta a una situación tan depravada no solo se ve lesionada físicamente sino también mentalmente para lo cual se va necesitar rehabilitación que es lo que se debería brindar más apoyo a que puedan estar bien psicológicamente apoyar con atenciones especializadas, disminuir si presenta cuadros depresivos, para que logre salir adelante, por consiguiente es normal que en su mayoría haya negativas dado en esas circunstancias puesto que es algo que no lo planeo y debería respetarse su decisión si considera para su bien tanto físico como mental de no continuar a enfrentarse con un embarazo, posteriormente con un parto y luego todo lo que conlleva porque se debe de ver si tiene apoyo familiar y cuenta con los medios económicos para poder dar batalla a esta situación.

### **2.1.3. ANTECEDENTES LOCALES**

Tenemos la investigación realizada por (Garay, 2017) para la obtención del Título Profesional de Abogado, con el título de investigación Despenalización del Aborto en Casos de Violación Sexual en el Ordenamiento Jurídico Peruano, Provincia de Leoncio Prado 2015-2016, Universidad de Huánuco, en la cual se llegó a las siguientes conclusiones:

- Se ha determinado con un 95% de acierto, que los fundamentos jurídicos para la despenalización del aborto en casos de violación sexual están reconocidos en el derecho a la libertad sexual y reproductiva que amparan la decisión de la mujer para abortar frente a embarazos no deseados.
- Se ha identificado un total de 121 mujeres víctimas de violación sexual en el periodo 2015 - 2016, de los cuales 13 resultaron embarazados productos de la agresión el cual equivale al 10.74% de la población de víctimas, quienes incluso tuvieron que continuar con su gestación por temor a una sanción penal en la provincia de Leoncio Prado.
- Se ha determinado con un 95% de aceptabilidad, que la modificación del artículo 119° del Código Penal; respecto a la despenalización del aborto en casos de violación sexual es justo y necesario, por lo tanto, su eventual despenalización permitirá e influenciará significativamente para reducir la mortalidad materna y neonatal en las víctimas de violación sexual.
- Finalmente, para tomar decisiones en sexualidad y reproducción libres de coerción y violencia, resulta esencial un enfoque de derechos humanos, considerando que los derechos sexuales y reproductivos son de todas las personas para el disfrute de una ciudadanía plena y para que las democracias sean verdaderas, de modo que, las personas puedan tener el pleno derecho a decidir sobre sus propios proyectos de vida.

## **2.2. BASES TEÓRICAS**

Según el investigador (Torres, 2018) “las bases teóricas vienen a ser la redacción de los conceptos y proposiciones referentes al tema de investigación que conllevan a enriquecer los puntos de vista del investigador, determinando un enfoque el cual se encuentra dirigido a expresar los fenómenos del problema planteado.

### **2.2.1. ESTRUCTURACIÓN TÍPICA**

Para tener en cuenta la estructuración típica del bien jurídico dentro de la ejecución de uno o varios delitos se debe tener en cuenta que la ejecución o realización de la conducta deba de adquirir importancia dentro del ámbito penal, para ello debe reunir los elementos del tipo penal que se les imputa. Para lo cual nos remitiremos al investigador (Roxin, 2002) “lo que viene a ser el principio de legalidad es el requisito fundamental para dar inicio a la potestad de represión de parte del estado, contrario sensu, la falta de tipicidad de la conducta la cual genera la modificación de la conducta y definir como una conducta penal de carácter relevante”

De lo vertido por el investigador se determina que del contenido estructural típico del bien jurídico la tipicidad es el objetivo doctrinario de aplicación de la teoría del delito, poniendo en referencia la naturaleza, alcance y relación de los elementos del delito con el cual se pueda determinar la estructura de la acción típica, de manera que se pueda proteger el bien jurídico.

### **2.2.2. LA TIPICIDAD COMO ELEMENTO DEL DELITO**

La inclusión de la tipicidad dentro de la teoría del delito, donde todo acto delictivo tiene aspectos de índole externo y de índole interno, deviniendo en que la tipicidad constituye el elemento fundamental del delito, el cual se encarga de describir la parte externa del hecho delictivo, es así que el investigador (Mir, 2008)

### **2.2.3. TIPO Y TIPICIDAD DEL ELEMENTO DEL DELITO**

El tipo del elemento del delito viene a ser la conceptualización exacta de la conducta delictiva realizada por el sujeto activo, por ello tenemos la opinión vertida por el jurista (Welzel, 1987) “por lo que el tipo viene a ser un instrumento legal que se encuentra y pertenece al contexto de las normas verificando el principio de la legalidad”.

De la tipicidad como el elemento del acto delictivo viene a ser la verificación de la acción o la conducta del tipo penal si esta coincide o no con lo descrito dentro del tipo penal con la cual se determina la tipicidad de una conducta efectuada, tomando como base para ello el bien jurídico protegido, (Weigend, 2002).

### **2.2.4. OBJETO DEL DELITO**

Referente al objeto del delito tenemos al objeto material el cual viene a ser la persona o la cosa sobre quien recae la conducta típica, no es de carácter necesario la de coincidir con el sujeto pasivo, siendo ello como muestra de ejemplo de cobertura material, ya que la acción de lesionar recae sobre el cuerpo de la víctima, también sucede que el objeto material es también la entidad corporal por lo que viene a ocurrir dentro del comportamiento de recaer sobre un objeto (Mendez, 2014).

### **2.2.5. ELEMENTOS OBJETIVOS DEL TIPO**

El delito toma una óptica de la teoría estricta causalista, tal como una acción motriz ejecutada por el hombre la cual es capaz de crear alteraciones que puedan ser verificadas en el exterior, con lo que se busca reducir la tipicidad a una mera comprobación de los elementos objetivos del delito, para que de ese modo exista un nexo de causalidad entre la acción y el resultado que se busca obtener (Quiroga, 2004).

### **2.2.6. ELEMENTOS NORMATIVOS DEL TIPO DE LA ESTRUCTURA**

La tipicidad viene a entenderse como parte de la categoría de la normatividad, por lo que se precisa de las valoraciones jurídicas por lo

que para entender el elemento normativo que viene a ser incorporado por la autoridad correspondiente con lo que se determina dentro de la estructura típica como una conducta típica, de lo mencionado dentro del concepto de Roxin, es el que viene a describir un carácter descriptivo-objetivo con el que se viene asociar el elemento de la tipicidad, por lo que en la actualidad ha dejado de ser la posición dominante, por lo que se viene a contemplar desde un punto normativo, donde la acción humana viene a conjugarse con los elementos normativos que el legislador decida adjuntar dentro de la redacción de la norma penal, estructurando la norma para cada tipo de sujeto activo y pasivo, siendo ello la determinación de cada delito que viene a ejecutarse (Mir, Derecho Penal Parte General , 2008).

#### **2.2.7. BIEN JURÍDICO**

El bien jurídico viene a cumplir funciones de carácter dogmático que quedan sujetas a la norma penal, con lo que dará sentido a la protección, se afecta al bien jurídico cuando se transgrede la norma como afección o puesta en peligro del bien jurídico, por lo que la información del bien jurídico no viene a ser abstracto si no preciso y diferenciado, por lo que el derecho viene a proteger el valor de la vida, disponiendo a la vida por el valor funcional de los titulares de la sociedad, por lo que el bien jurídico no es un dato cualquiera sino uno sustancial unido al principio de legalidad tal y como viene a señalar el artículo IV del título preliminar del Código Penal por lo que se requiere la lesión o puesta en peligro de bienes jurídicos tutelados por ley (Olaechea, 1998).

#### **2.2.8. DELITO DE ABORTO**

Referente al delito de aborto, existe la problemática correspondiente al cual se le vincula con su legalización, como una nueva alternativa de control a los riesgos que conlleva la práctica de manera ilegal y clandestina, que, en todo momento se pone en peligro tanto a la madre como al concebido, es por ello que se debe tener en cuenta la estructuración correspondiente al reconocimiento de los

derechos a la vida humana, derecho a la maternidad y protección del concebido, la evolución legislativa ha logrado permitir el reconocimiento de tres modelos de regulación penal del aborto, prohibición general, modelo del plazo, sistema de las indicaciones, con lo que se admite como lícitos los abortos que se practican en circunstancias extremas donde la continuación de un embarazo pueda poner en peligro la vida de la madre y el concebido.

### 2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

Según el metodólogo (Galindo, 2018) “Las definiciones conceptuales vienen a ser tomados de libros especializados en la cual describen la esencia y características de un planteamiento por lo que se define como un concepto real, buscando facilitar la comprensión de los términos adecuándolos a lo que se requiere de una investigación”

**Estructuración.-** para el maestro (Zaffaroni, 2009) “el derecho penal viene a ser la ciencia del saber normativo, el cual se ocupa de las normas que interesan a los penalistas y en base a las cuales se construyen las teorías, siendo la estructuración para ello, ¿Qué es el derecho?, ¿Qué es el delito?, ¿Cómo se debe responder al delito? En ese orden se va a lograr la estructuración correcta del delito”.

**Bien jurídico.-** en el bien jurídico dentro del derecho se tiene al profesor (Olaechea, 1998) “el bien jurídico protegido establecen la protección de los derechos reconocidos por norma, siendo de relevancia para la sociedad, protegiendo además a la moral de las personas, dentro del derecho penal no solo protege bienes individuales, sino también aquellos que involucran a la pluralidad de sujetos”

**Delito. -** el delito viene a ser el ingrediente fundamental de lo que viene a ser el conjunto de comportamientos que se ejecutan al hecho delictivo e ilícito, en la cual consiste en tener un comportamiento que es contrario a la ley.

**Aborto. –** el aborto viene a ser una problemática por el cual se tiene en cuenta vinculado al debate referente a la legalización, por lo que es

considerado una práctica con la finalidad de terminar un embarazo, sea de manera espontánea o natural, aborto provocado y por último el aborto terapéutico.

**Concebido.** – el concebido es considerado desde el momento de la fecundación por lo cual viene a ser considerado dentro de los derechos amparados en nuestra legislación.

**Derecho a la vida.** - el derecho a la vida es considerado un derecho global el cual se encuentra regulado en todos los países, por lo cual es un derecho irrenunciable y universal, es por ello la proclamación de la definición del derecho a la vida dentro de la constitución y la protección.

## **2.4. HIPÓTESIS**

### **2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL**

**HG.** La estructuración típica del bien jurídico protegido dentro del delito del aborto viene a encontrarse en los aspectos del derecho a la vida tanto a la protección de la madre y del concebido.

### **2.4.2. HIPÓTESIS ESPECIFICA**

**HE1.** El bien jurídico se estructura determinando a los bienes vitales, y fundamentales de la existencia del ser humano, abarcando los aspectos generales y concurren dentro del respeto a la vida humana.

**HE2.** La protección del bien jurídico se viabiliza a través de las normas que establecen la protección de la vida humana, teniendo en cuenta que estas se encuentran dentro de la legislación peruana en el artículo 2° toda persona tiene derecho a la vida.

**HE3.** La prevención del delito de aborto bajo la estructuración del bien jurídico viene a darse a través de las sanciones que se aplican en el código penal, aunado a ello mediante charlas informativas que conlleven al respeto de la vida humana.

## 2.5. VARIABLES

### 2.5.1. VARIABLE INDEPENDIENTE

Estructuración típica del bien jurídico

### 2.5.2. VARIABLE DEPENDIENTE

Delito de aborto

## 2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

|                                                                                    | DEFINICION<br>CONCEPTUAL                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | DIMENSIONES        | INDICADORES                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Variable<br/>Independiente</b><br>Estructuración<br>típica del bien<br>jurídico | El derecho penal viene a ser la ciencia del saber normativo, el cual se ocupa de las normas que interesan a los penalistas y en base a las cuales se construyen las teorías, siendo la estructuración para ello, ¿Qué es el derecho?, ¿Qué es el delito?, ¿Cómo se debe responder al delito? En ese orden se va a lograr la estructuración correcta del delito | Norma              | - Regula el comportamiento humano.<br>- Confiere derecho<br>- Respeto a la vida<br>- Imposición de deberes |
|                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Ley                | - sanción<br>- pena<br>- limites                                                                           |
|                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Estructuración     | - relación de fuentes<br>- regulación<br>- normatividad<br>- relevancia                                    |
| <b>hVariable<br/>Dependiente:</b><br>Delito de aborto.                             | El aborto viene a ser una problemática por el cual se tiene en cuenta vinculado al debate referente a la legalización, por lo que es considerado una práctica con la finalidad de terminar un embarazo, sea de manera espontánea o natural, aborto provocado y por último el aborto terapéutico                                                                | Aborto terapéutico | - interrupción<br>- voluntad de la gestante<br>- tiempo de embarazo                                        |
|                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Aborto consentido  | - intención<br>- tiempo de gestación                                                                       |
|                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | Aborto inducido    | - intervención humana<br>- libre<br>- eugenésico                                                           |

## **CAPITULO III**

### **METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

En referencia al tipo de investigación, cabe precisar viene a ser un tipo de investigación básica, precisando que de por medio se encuentra el aporte de la investigación a la sociedad con la finalidad de lograr un aporte de trascendencia jurídica (Hernández & Fernández, 2014)

##### **3.1.1. ENFOQUE**

Referente al tipo de enfoque de investigación se encontró en un enfoque cuantitativo, el cual viene a ser un conjunto de procesos, mediante el cual se va a llegar aplicar de manera amplia, el orden que se solicita viene a ser riguroso, empero desde luego se puede redefinir las fases correspondientes de investigación, construyendo un marco de perspectiva aplicada, llena de interrogantes de modo que se llegue a recabar y analizar la información correspondiente, es así que las variables lleguen a ser medidas determinando el contexto correspondiente, para ello la aplicación de los métodos estadísticos (Sampieri, 2014)

##### **3.1.2. ALCANCE O NIVEL**

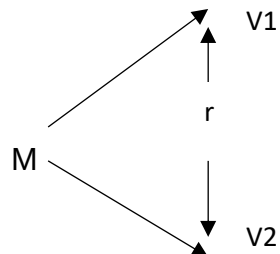
El alcance de la investigación se buscó un alcance nacional, de modo que se inició con un alcance local, planteando la perspectiva de la estructuración del bien jurídico protegido en los delitos de aborto, es por ello el análisis general en la región Huánuco.

##### **3.1.3. DISEÑO**

El diseño de investigación se precisó en un diseño de investigación no experimental, lo cual implica el enfoque en las variables planteadas durante el desarrollo de la investigación, de modo que esas variables no

vienen a ser alteradas, de modo que es en la modalidad descriptiva (Paz, 2017).

Para efecto de la investigación se considerará el diseño relacional:



Donde:

M = Población Muestra (Carpetas Fiscales)

V1 = Variable.

V2 = Variable.

### 3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

#### 3.2.1. POBLACIÓN

La población de estudio estuvo conformada por 50 abogados, 35 ciudadanas en estado de gestación.

#### 3.2.2. MUESTRA

La muestra se encontró conformado por 38 abogados litigantes, 20 ciudadanas en estado de gestación.

### 3.3. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

- a) **Técnica.** - se aplicó la técnica de la encuesta, siendo un solo método de encuesta, de tal manera que se obtenga la correcta información de las partes que forman parte de la investigación.
- b) **Instrumento.** - el instrumento aplicado fue a través de cuestionarios con la finalidad de abordar de manera íntegra en la investigación.

### **3.4. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN**

Para el procesamiento correspondiente se aplicó los programas de información referente a la estadística, el programa de Excel, referente a la elaboración de cuadros aplicados a la estadística, posterior a ello se aplicó los gráficos correspondientes a la información recabada.

## CAPITULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

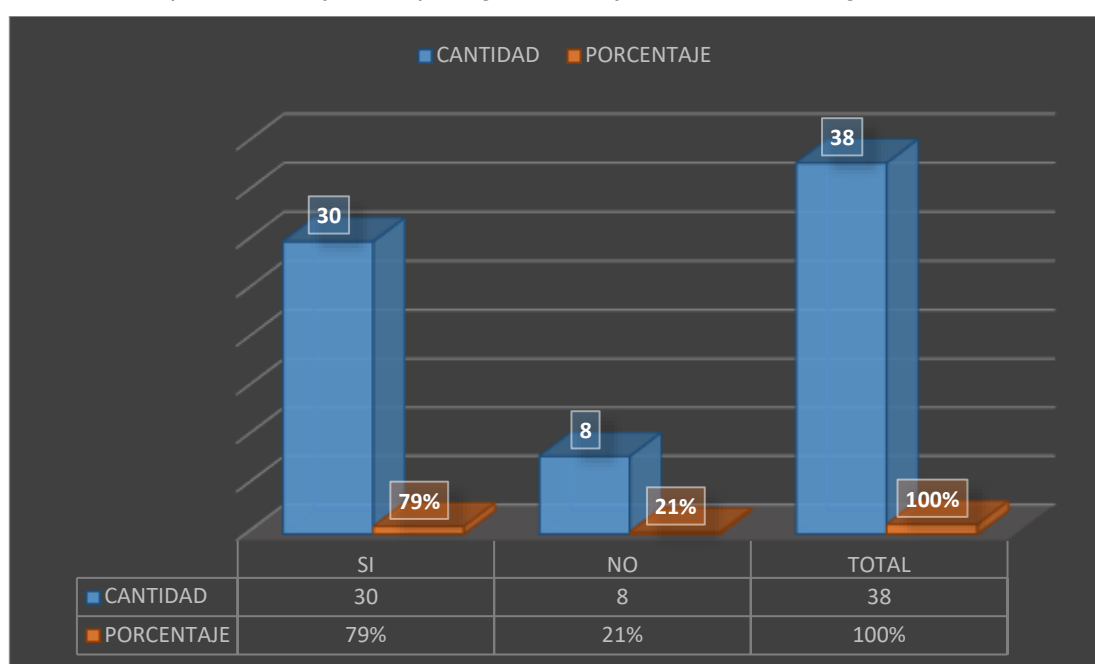
**Tabla 1**

*¿Cree usted que la norma jurídica protege a las mujeres en estado de gestación?*

| Preguntas dirigidas a abogados litigantes. | Nª 01   |      |
|--------------------------------------------|---------|------|
|                                            | Valores |      |
|                                            | Nª      | %    |
| Sí                                         | 30      | 79   |
| No                                         | 08      | 21   |
| Total                                      | 38      | 100% |

**Figura 1**

*¿Cree usted que la norma jurídica protege a las mujeres en estado de gestación?*



#### Análisis e interpretación

En la Tabla y Figura 1 observamos que [79%(30)] de los encuestados considera que, si protege la norma jurídica a las mujeres en estado de gestación; mientras que, por otro lado, [21%(08)] de los encuestados considera que, no protege la norma jurídica protege a las mujeres en estado de gestación. Se observa que la mayor parte de los encuestados concuerda que la norma jurídica protege a las mujeres en estado de gestación.

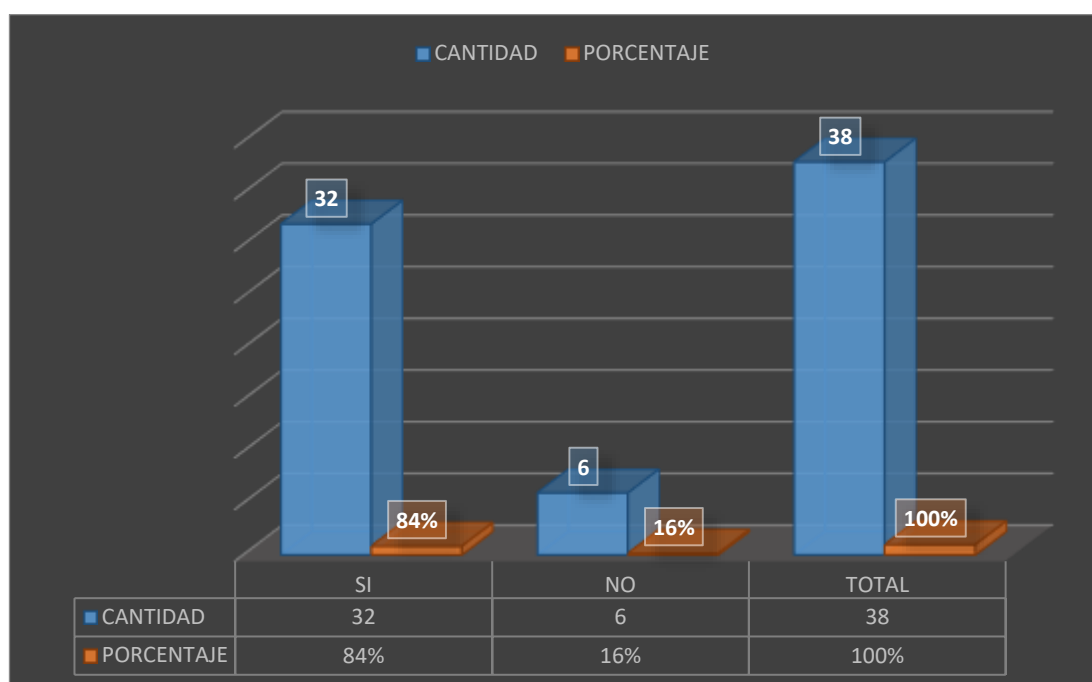
**Tabla 2**

*¿Cree usted que las normas que se aplican en el Perú protegen la vida humana?*

| Preguntas dirigidas a abogados litigantes | Nº 02   |      |
|-------------------------------------------|---------|------|
|                                           | Valores |      |
|                                           | Nº      | %    |
| Sí                                        | 32      | 84   |
| No                                        | 06      | 16   |
| Total                                     | 38      | 100% |

**Figura 2**

*¿Cree usted que las normas que se aplican en el Perú protegen la vida humana?*



### **Análisis e interpretación**

En la Tabla y Figura 2 observamos que [84%(32)] de los encuestados considera que, si se las normas que se aplican en el Perú protegen la vida humana, por otro lado, [16%(06)] de los encuestados considera que, las normas que se aplican en el Perú no protegen la vida humana. Se observa que la mayor parte de los encuestados concuerda si se las normas que se aplican en el Perú protegen la vida humana.

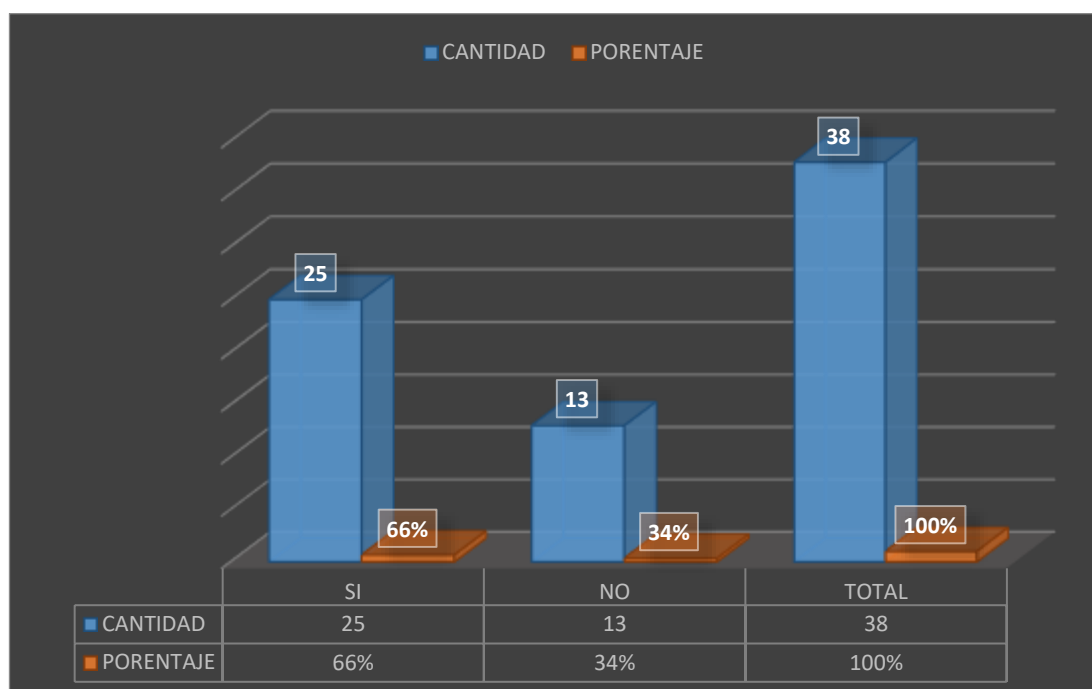
**Tabla 3**

*¿Cree usted que se viabiliza de manera correcta la protección de la vida la mujer en estado de gestación?*

| Preguntas dirigidas a abogados litigantes | Nª 03   |      |
|-------------------------------------------|---------|------|
|                                           | Valores |      |
|                                           | Nª      | %    |
| Sí                                        | 25      | 66   |
| No                                        | 13      | 34   |
| Total                                     | 38      | 100% |

**Figura 3**

*¿Cree usted que se viabiliza de manera correcta la protección de la vida la mujer en estado de gestación?*

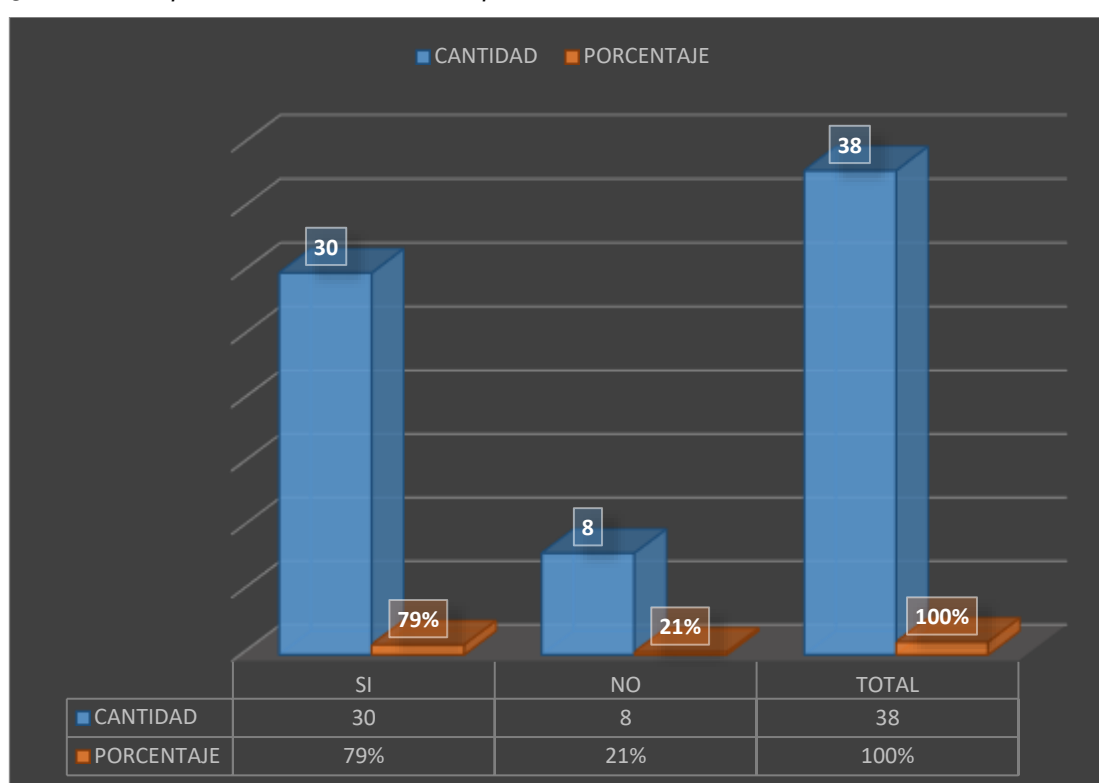


### **Análisis e interpretación**

En la Tabla y Figura 3 observamos que [66%(25)] de los encuestados considera que, si se viabiliza de manera correcta la protección de la vida la mujer en estado de gestación; mientras que, por otro lado, [34%(13)] de los encuestados no considera que se viabiliza de manera correcta la protección de la vida la mujer en estado de gestación. Se observa que la mayor parte de los encuestados si consideran que se viabiliza de manera correcta la protección de la vida la mujer en estado de gestación.

**Tabla 4***¿Cree usted que las normas del estado previenen el delito de aborto?*

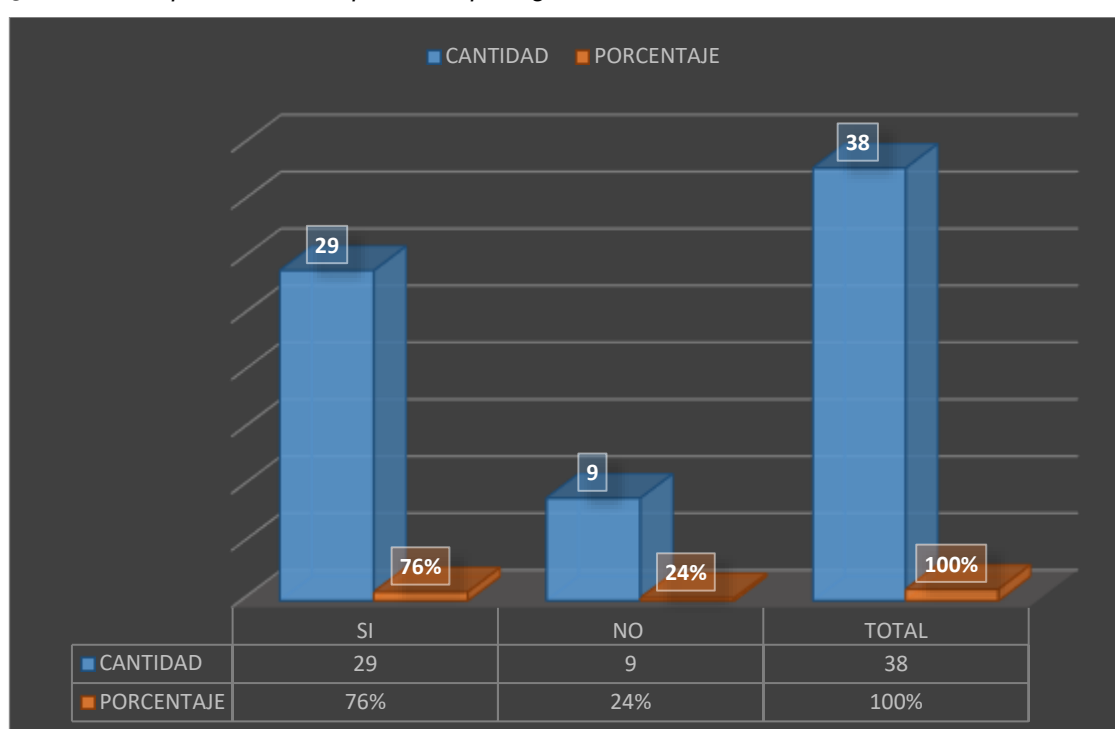
| Preguntas dirigidas a abogados litigantes | Nª 04   |      |
|-------------------------------------------|---------|------|
|                                           | Valores |      |
|                                           | Nª      | %    |
| Sí                                        | 30      | 79   |
| No                                        | 08      | 21   |
| Total                                     | 38      | 100% |

**Figura 4***¿Cree usted que las normas del estado previenen el delito de aborto?***Análisis e interpretación**

En la Tabla y Figura 4 observamos que [79%(30)] de los encuestados si considera que las normas del estado previenen el delito de aborto; mientras que, por otro lado, [21%(08)] de los encuestados no considera que las normas del estado previenen el delito de aborto. Se observa que la mayor parte de los encuestados si concuerda que las normas del estado previenen el delito de aborto.

**Tabla 5***¿Cree usted que las normas peruanas protegen al concebido?*

| Preguntas dirigidas a abogados litigantes | Nº 05   |      |
|-------------------------------------------|---------|------|
|                                           | Valores |      |
|                                           | Nº      | %    |
| Sí                                        | 29      | 76   |
| No                                        | 09      | 24   |
| Total                                     | 38      | 100% |

**Figura 5***¿Cree usted que las normas peruanas protegen al concebido?***Análisis e interpretación**

En la Tabla y Figura 5 observamos que [76%(29)] de los encuestados si considera que las normas peruanas protegen al concebido; mientras que, por otro lado, [24%(09)] de los encuestados no considera que las normas peruanas protegen al concebido. Se observa que la mayor parte de los encuestados si concuerda que las normas peruanas protegen al concebido.

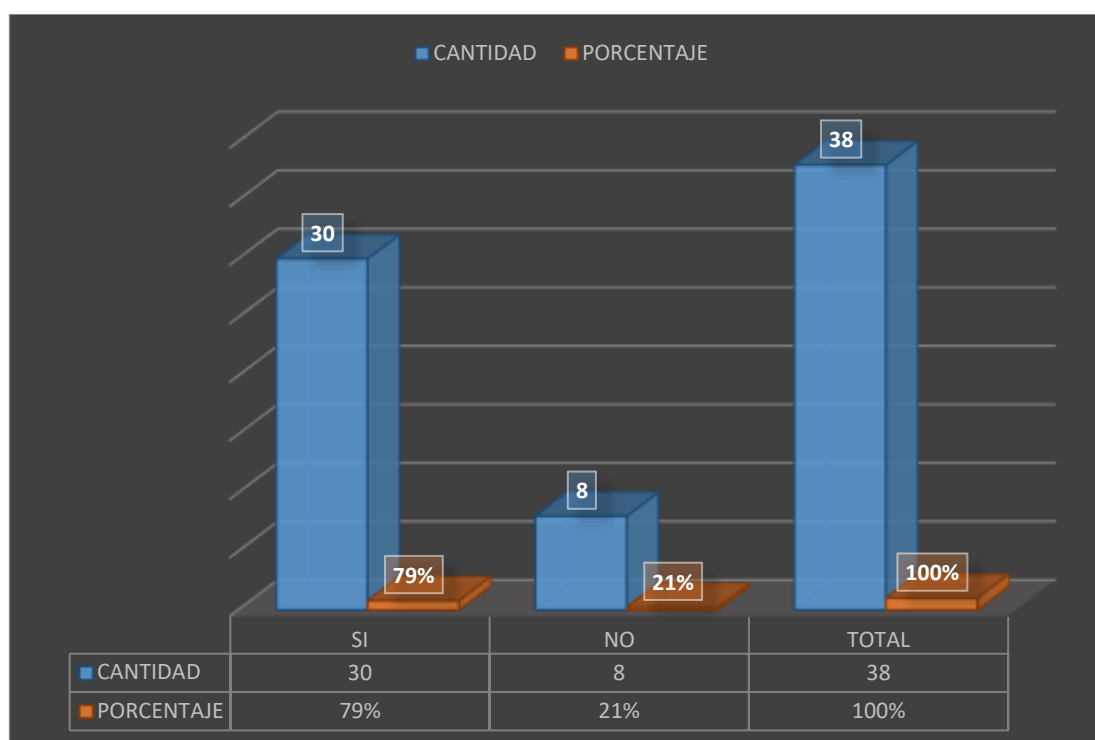
**Tabla 6**

*¿Cree usted que la estructuración típica del bien jurídico protege de manera correcta a la vida humana?*

| Preguntas dirigidas a abogados litigantes | Nª 06   |      |
|-------------------------------------------|---------|------|
|                                           | Valores |      |
|                                           | Nª      | %    |
| Sí                                        | 30      | 79   |
| No                                        | 08      | 21   |
| Total                                     | 38      | 100% |

**Figura 6**

*¿Cree usted que la estructuración típica del bien jurídico protege de manera correcta a la vida humana?*

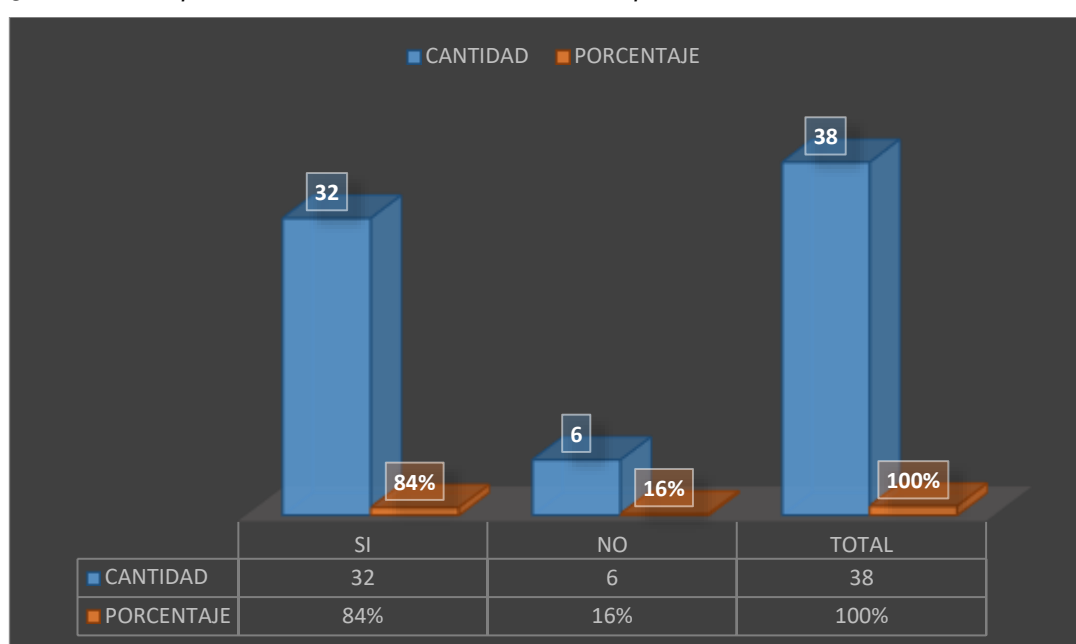


### Análisis e interpretación

En la Tabla y Figura 6 observamos que [79%(30)] de los encuestados sí considera que la estructuración típica del bien jurídico protege de manera correcta a la vida humana; mientras que, por otro lado, [21%(08)] de los encuestados no considera que la estructuración típica del bien jurídico protege de manera correcta a la vida humana. Se observa que la mayor parte de los encuestados sí que la estructuración típica del bien jurídico protege de manera correcta a la vida humana.

**Tabla 7***¿Considera importante la intervención del estado en protección al aborto?*

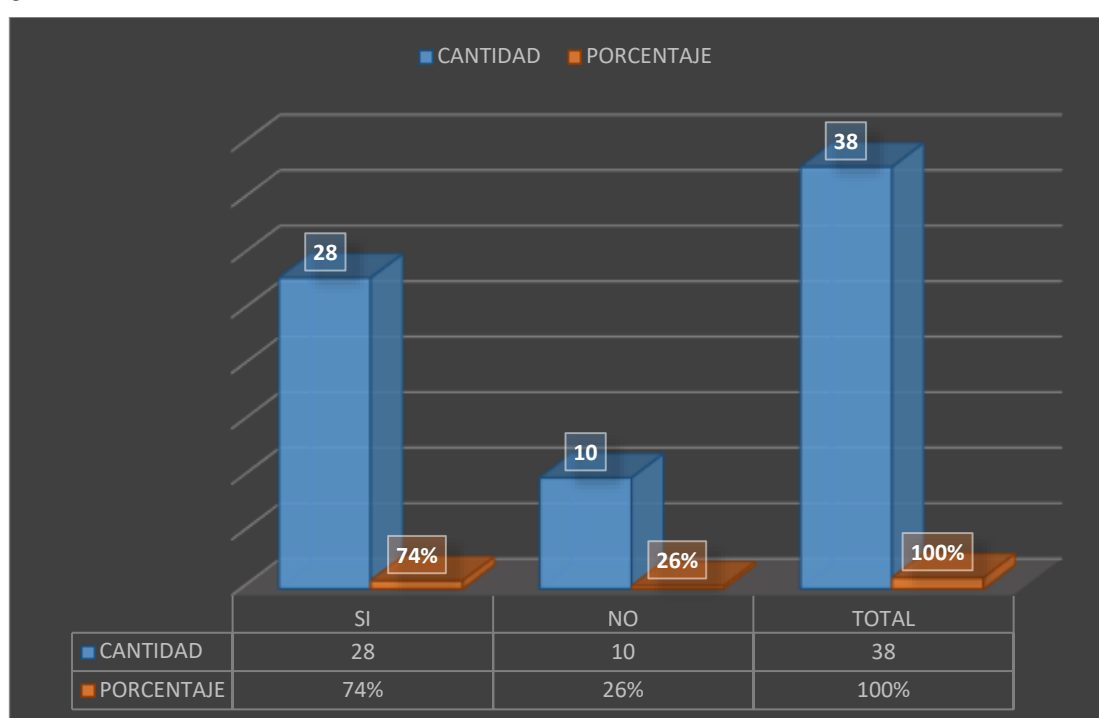
| Preguntas dirigidas a abogados litigantes | Nº 07   |      |
|-------------------------------------------|---------|------|
|                                           | Valores |      |
|                                           | Nº      | %    |
| Sí                                        | 32      | 84   |
| No                                        | 06      | 16   |
| Total                                     | 38      | 100% |

**Figura 7***¿Considera importante la intervención del estado en protección al aborto?***Análisis e interpretación**

En la Tabla y Figura 7 observamos que [84%(32)] de los encuestados considera que si es importante la intervención del estado en protección al aborto; mientras que, por otro lado, [16%(06)] de los encuestados no consideran importante la intervención del estado en protección al aborto. Se observa que la mayor parte de los encuestados concuerda que si importante la intervención del estado en protección al aborto.

**Tabla 8***¿Considera a la vida humana como base fundamental de la sociedad?*

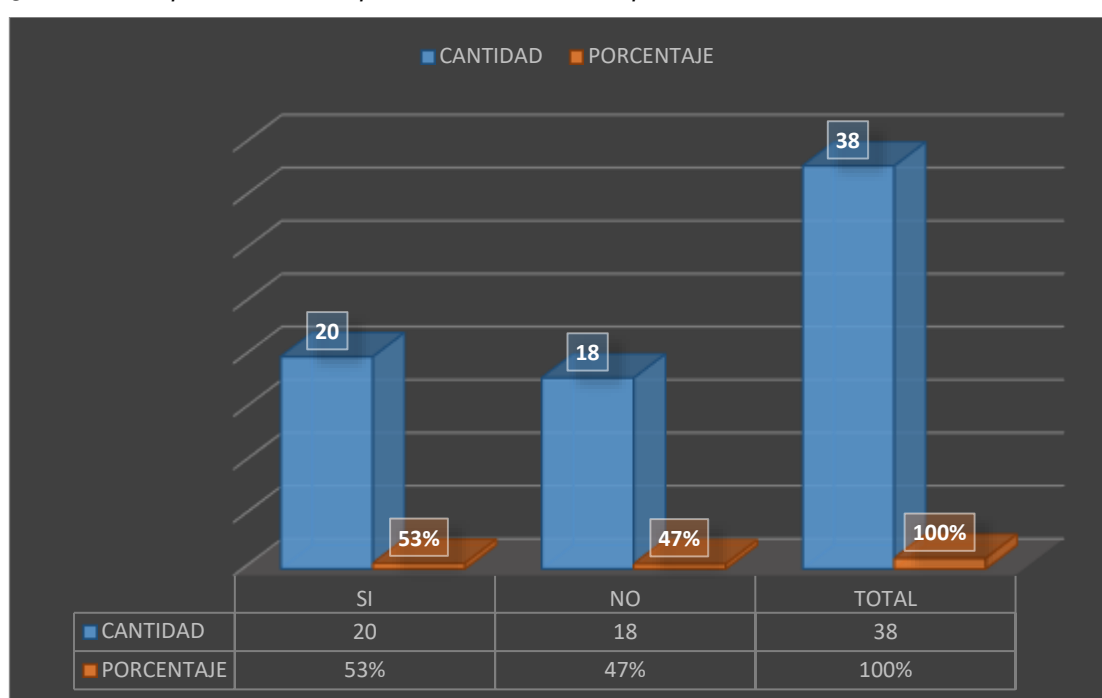
| Preguntas dirigidas a abogados litigantes | Nº 08   |      |
|-------------------------------------------|---------|------|
|                                           | Valores |      |
|                                           | Nº      | %    |
| Sí                                        | 28      | 74   |
| No                                        | 10      | 26   |
| Total                                     | 38      | 100% |

**Figura 8***¿Considera a la vida humana como base fundamental de la sociedad?***Análisis e interpretación**

En la Tabla y Figura 8 observamos que [74%(28)] de los encuestados si considera a la vida humana como base fundamental de la sociedad; mientras que, por otro lado, [26%(10)] de los encuestados no considera a la vida humana como base fundamental de la sociedad. Se observa que la mayor parte de los encuestados si Considera a la vida humana como base fundamental de la sociedad.

**Tabla 9***¿Cree usted que se deba despenalizar el aborto terapéutico?*

| Preguntas dirigidas a abogados litigantes | Nº 09   |      |
|-------------------------------------------|---------|------|
|                                           | Valores |      |
|                                           | Nº      | %    |
| Sí                                        | 20      | 53   |
| No                                        | 18      | 47   |
| Total                                     | 38      | 100% |

**Figura 9***¿Cree usted que se deba despenalizar el aborto terapéutico?***Análisis e interpretación**

En la Tabla y Figura 9 observamos que [53%(20)] de los encuestados si considera que se deba despenalizar el aborto terapéutico; mientras que, por otro lado, [47%(18)] de los encuestados no considera que se deba despenalizar el aborto terapéutico. Se observa que la mayor parte de los encuestados si concuerda que se deba despenalizar el aborto terapéutico.

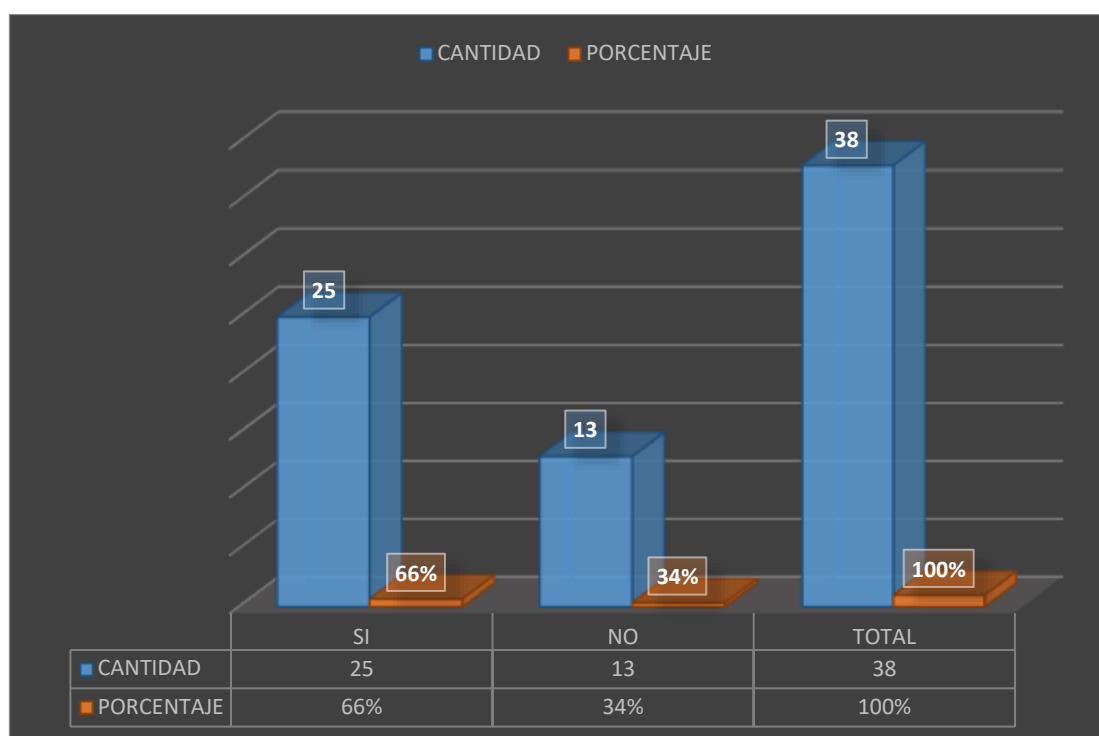
**Tabla 10**

*¿Considera usted que el aborto se encuentra regulado de manera correcta dentro del ordenamiento jurídico?*

| Preguntas dirigidas a abogados litigantes | Nª 10   |      |
|-------------------------------------------|---------|------|
|                                           | Valores |      |
|                                           | Nª      | %    |
| Sí                                        | 25      | 66   |
| No                                        | 13      | 34   |
| Total                                     | 38      | 100% |

**Figura 10**

*¿Considera usted que el aborto se encuentra regulado de manera correcta dentro del ordenamiento jurídico?*



### **Análisis e interpretación**

En la Tabla y Figura 10 observamos que [66%(25)] de los encuestados si considera que el aborto se encuentra regulado de manera correcta dentro del ordenamiento jurídico; mientras que, por otro lado, [34%(13)] de los encuestados no consideran que el aborto se encuentra regulado de manera correcta dentro del ordenamiento jurídico. Se observa que la mayor parte de los encuestados si consideran que el aborto se encuentra regulado de manera correcta dentro del ordenamiento jurídico.

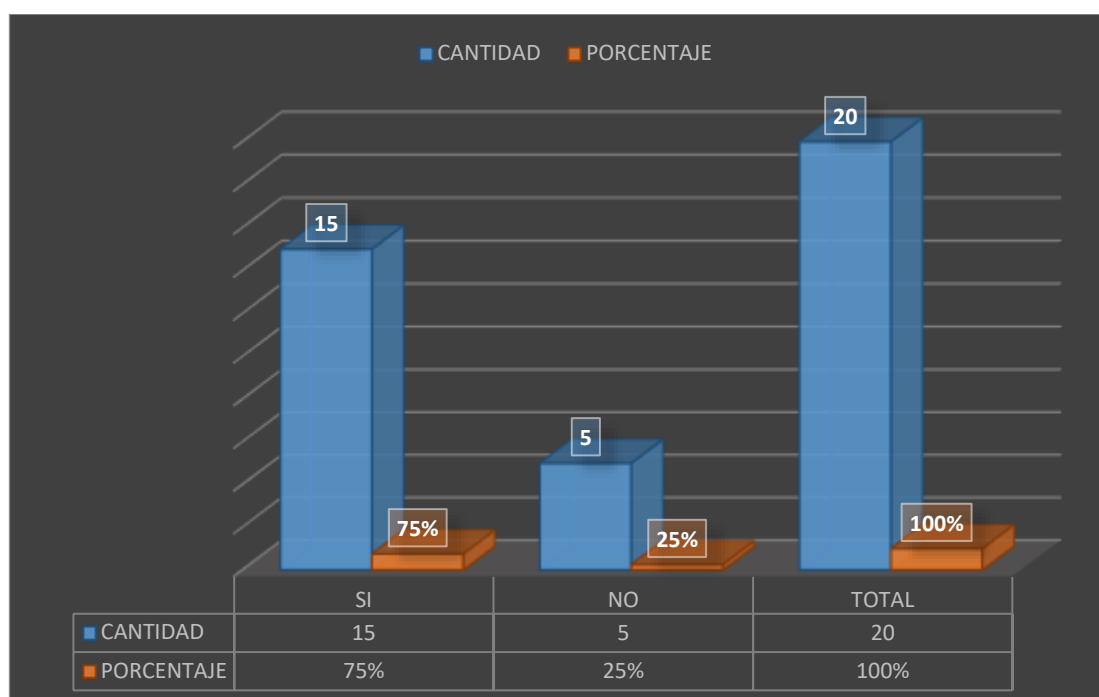
**Tabla 11**

*¿Considera importante la regulación del delito de aborto dentro de la norma jurídica?*

| Preguntas dirigidas mujeres en estado de gestación | N <sup>a</sup> 11 |      |
|----------------------------------------------------|-------------------|------|
|                                                    | Valores           |      |
|                                                    | N <sup>a</sup>    | %    |
| Sí                                                 | 15                | 75   |
| No                                                 | 05                | 25   |
| Total                                              | 20                | 100% |

**Figura 11**

*¿Considera importante la regulación del delito de aborto dentro de la norma jurídica?*



### Análisis e interpretación

En la Tabla y Figura 11 observamos que [75%(15)] de los encuestados si considera que es importante la regulación del delito de aborto dentro de la norma jurídica; mientras que, por otro lado, [25%(05)] de los encuestados no considera importante la regulación del delito de aborto dentro de la norma jurídica. Se observa que la mayor parte de los encuestados si consideran importante la regulación del delito de aborto dentro de la norma jurídica.

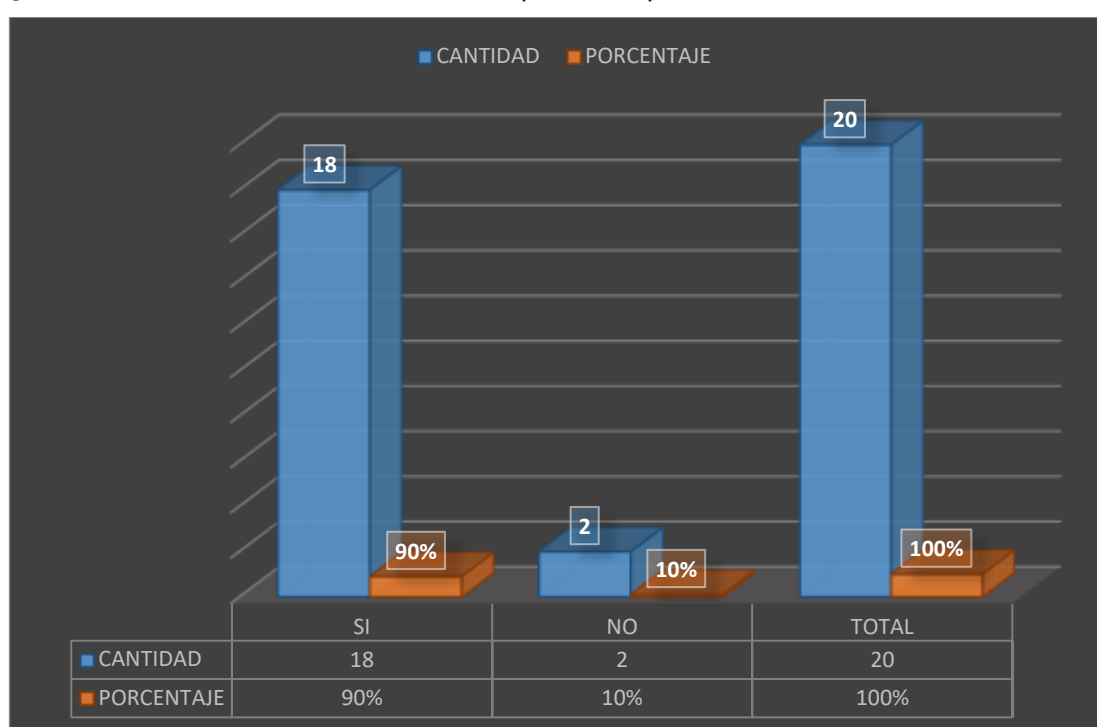
**Tabla 12**

*¿Está usted de acuerdo en sancionar a las personas que cometan el delito de aborto?*

| Preguntas dirigidas mujeres en estado de gestación | Nª 12   |      |
|----------------------------------------------------|---------|------|
|                                                    | Valores |      |
|                                                    | Nª      | %    |
| Sí                                                 | 18      | 90   |
| No                                                 | 02      | 10   |
| Total                                              | 20      | 100% |

**Figura 12**

*¿Está usted de acuerdo en sancionar a las personas que cometan el delito de aborto?*

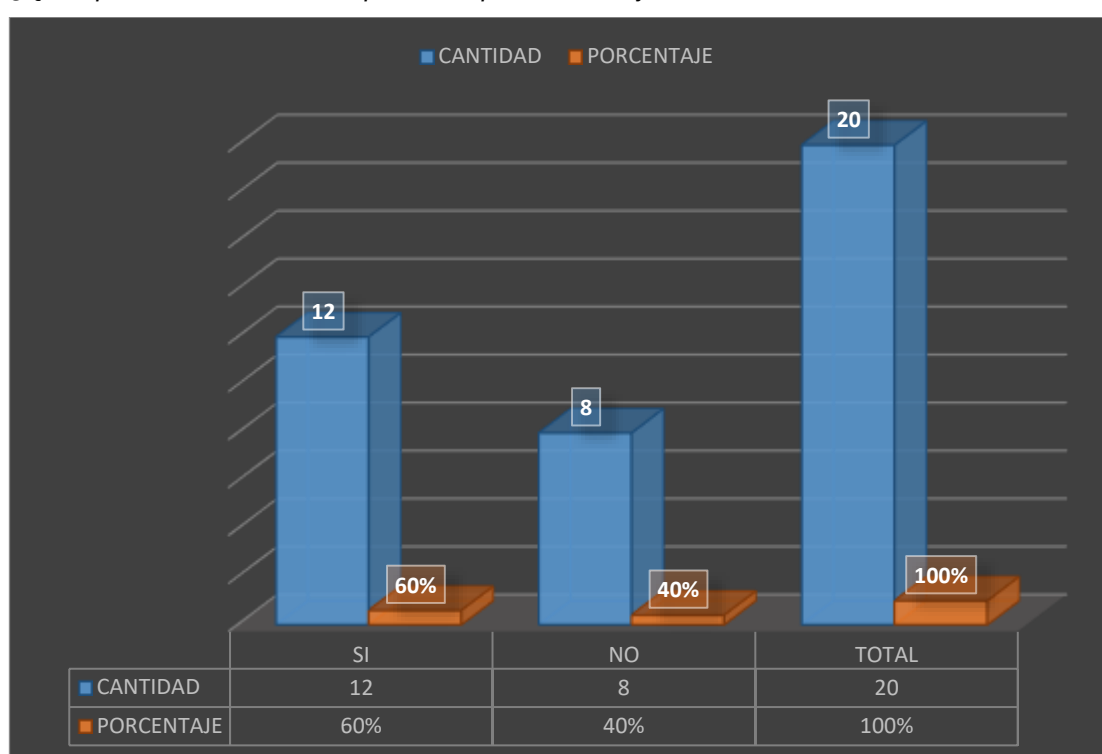


### **Análisis e interpretación**

En la Tabla y Figura 12 observamos que [90%(18)] de los encuestados si considera en sancionar a las personas que cometan el delito de aborto; mientras que, por otro lado, [10%(02)] de los encuestados no considera en sancionar a las personas que cometan el delito de aborto. Se observa que la mayor parte de los encuestados si consideran en sancionar a las personas que cometan el delito de aborto.

**Tabla 13***¿Qué tipo de aborto debe ser permitido por la norma jurídica?*

| Preguntas dirigidas mujeres en estado de gestación. | Nª 13   |      |
|-----------------------------------------------------|---------|------|
|                                                     | Valores |      |
|                                                     | Nª      | %    |
| Sí                                                  | 12      | 60   |
| No                                                  | 08      | 40   |
| Total                                               | 20      | 100% |

**Figura 13***¿Qué tipo de aborto debe ser permitido por la norma jurídica?*

### Análisis e interpretación

En la Tabla y Figura 13 observamos que [60%(12)] de los encuestados si considera el tipo de aborto debe ser permitido por la norma jurídica; mientras que, por otro lado, [40%(8)] de los encuestados no considera que el tipo de aborto debe ser permitido por la norma jurídica. Se observa que la mayor parte de los encuestados si consideran que el tipo de aborto debe ser permitido por la norma jurídica.

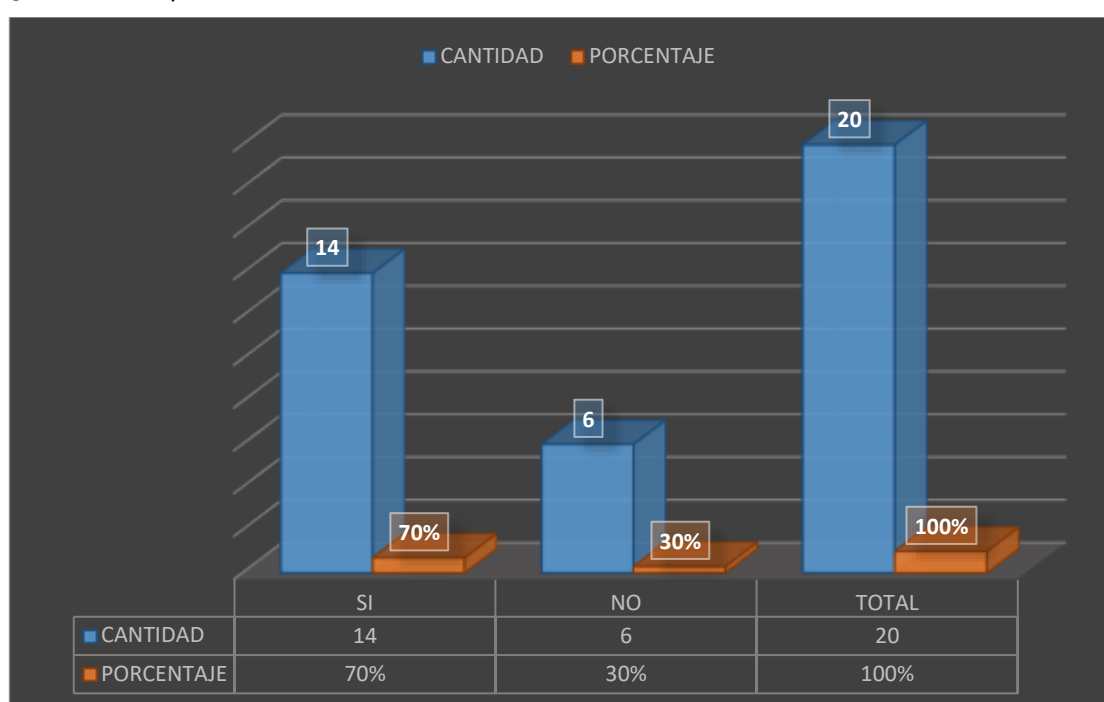
**Tabla 14**

*¿Cree usted que los delitos de aborto no se deberían de sancionar?*

| Preguntas dirigidas mujeres en estado de gestación. | N <sup>a</sup> 14 |      |
|-----------------------------------------------------|-------------------|------|
|                                                     | Valores           |      |
|                                                     | N <sup>a</sup>    | %    |
| Sí                                                  | 14                | 70   |
| No                                                  | 06                | 30   |
| Total                                               | 20                | 100% |

**Figura 14**

*¿Cree usted que los delitos de aborto no se deberían de sancionar?*



### Análisis e interpretación

En la Tabla y Figura 14 observamos que [70%(14)] de los encuestados si considera que los delitos de aborto no se deberían de sancionar; mientras que, por otro lado, [30%(06)] de los encuestados no consideran que los delitos de aborto no se deberían de sancionar. Se observa que la mayor parte de los encuestados si consideran que los delitos de aborto no se deberían de sancionar.

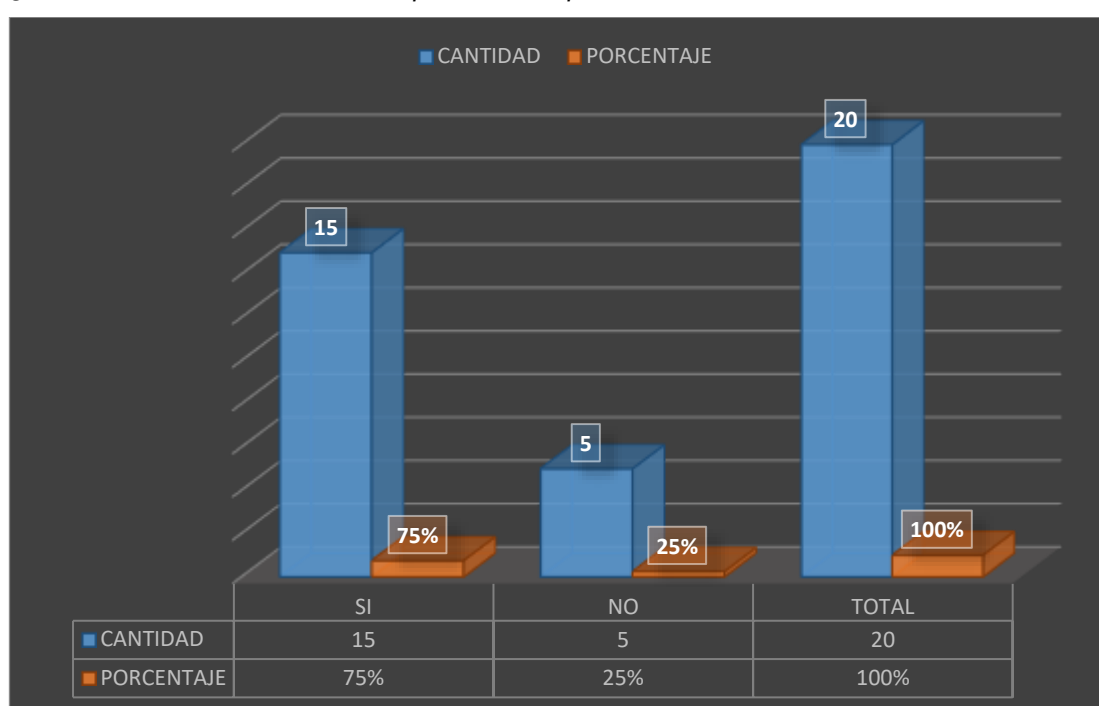
**Tabla 15**

*¿Usted se encuentra en favor de que la norma prohíba el aborto?*

| Preguntas dirigidas mujeres en estado de gestación. | Nª 15   |      |
|-----------------------------------------------------|---------|------|
|                                                     | Valores |      |
|                                                     | Nª      | %    |
| Sí                                                  | 15      | 75   |
| No                                                  | 05      | 25   |
| Total                                               | 20      | 100% |

**Figura 15**

*¿Usted se encuentra en favor de que la norma prohíba el aborto?*



### Análisis e interpretación

En la Tabla y Figura 15 observamos que [75%(15)] de los encuestados si considera que están en favor de que la norma prohíba el aborto; mientras que, por otro lado, [25%(05)] de los encuestados no encuentra que están en favor de que la norma prohíba el aborto. Se observa que la mayor parte de los encuestados si consideran que están en favor de que la norma prohíba el aborto.

## 4.2. CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

Contrastación de hipótesis y prueba de hipótesis por las características propias de la presente tesis, la contratación de hipótesis se realizó interrelacionando los datos obtenidos en el análisis de encuestas dirigidos a 50 personas del Distrito de Castillo Grande, información que ha sido sistematizado en los diversos diagramas antes presentados, estableciendo de esta manera la relación existente con la variable presentada en la presente tesis.

**Tabla 16**

*Contrastación de Hipótesis*

| <b>Tipo de Hipótesis</b> | <b>Hipótesis</b>                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Prueba de Hipótesis</b>        |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| <b>HE1</b>               | El bien jurídico se estructura determinando a los bienes vitales, y fundamentales de la existencia del ser humano, abarcando los aspectos generales y concurren dentro del respeto a la vida humana                                                      | <b>VALIDO</b><br><b>VERDADERO</b> |
| <b>HE2</b>               | La protección del bien jurídico se viabiliza a través de las normas que establecen la protección de la vida humana, teniendo en cuenta que estas se encuentran dentro de la legislación peruana en el artículo 2° toda persona tiene derecho a la vida.. | <b>VALIDO</b><br><b>VERDADERO</b> |
| <b>HE3</b>               | La prevención del delito de aborto bajo la estructuración del bien jurídico viene a darse a través de las sanciones que se aplican en el código penal, aunado a ello mediante charlas informativas que conlleven al respeto de la vida humana.           | <b>VALIDO</b><br><b>VERDADERO</b> |
| <b>HG</b>                | La estructuración típica del bien jurídico protegido dentro del delito del aborto viene a encontrarse en los aspectos del derecho a la vida tanto a la protección de la madre y del concebido.                                                           | <b>VALIDO</b><br><b>VERDADERO</b> |

## **CAPITULO V**

### **RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

#### **5.1. PRESENTAR LA CONTRATACIÓN DE LOS RESULTADOS DE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Presentado los resultados de la investigación, corresponde confrontar nuestra hipótesis planteada a la luz de los resultados advertidos luego del trabajo realizado a través de análisis. Ahora bien, analizaremos los resultados obtenidos de cada uno de las hipótesis.

##### **5.1.1. RESPECTO DE LA PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA**

La primera hipótesis específica planteada, fue: El bien jurídico se estructura determinando a los bienes vitales, y fundamentales de la existencia del ser humano, abarcando los aspectos generales y concurren dentro del respeto a la vida humana.

Estando a lo expuesto, luego del trabajo de campo realizado que consiste en la encuesta realizada a los abogados litigantes, se ha podido apreciar en virtud de la Tabla 1 que, [79%(30)] de los encuestados si consideran que protege la norma jurídica a las mujeres en estado de gestación, abarcando aspectos generales; mientras que, por otro lado, [21%(08)] de los encuestados considera que, no consideran que protege la norma jurídica a las mujeres en estado de gestación abarcando aspectos generales, Se observa que la mayor parte de los encuestados si consideran que protege la norma jurídica a las mujeres en estado de gestación. Donde se concluye que, considera que si protege la norma jurídica a las mujeres en estado de gestación. De lo referido debemos concluir que la hipótesis uno es válido y verdadero.

##### **5.1.2. RESPECTO A LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA**

La segunda hipótesis específica planteada fue: La protección del bien jurídico se viabiliza a través de las normas que establecen la protección de la vida humana, teniendo en cuenta que estas se

encuentran dentro de la legislación peruana en el artículo 2° toda persona tiene derecho a la vida.

Analizado desde el punto de vista de los resultados, se llegó a determinar en virtud de la Tabla 2 que, el [84%(32)] de los encuestados consideran sí las normas que se aplican en el Perú protegen la vida humana; mientras que el [16%(06)] de los encuestados no consideran si las normas que se aplican en el Perú protegen la vida humana. De lo referido debemos concluir que la hipótesis dos es válida y verdadera.

### **5.1.3. RESPECTO A LA TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA**

La tercera hipótesis específica planteada fue: La prevención del delito de aborto bajo la estructuración del bien jurídico viene a darse a través de las sanciones que se aplican en el código penal, aunado a ello mediante charlas informativas que conlleven al respeto de la vida humana.

Analizado desde el punto de vista de los resultados, se llegó a la conclusión en virtud de la Tabla 4 que él [79%(30)] de los encuestados sí consideran que las normas del estado previenen el delito de aborto; mientras que el [21% (08)] no consideran considera que las normas del estado previenen el delito de aborto, De lo referido debemos concluir que la hipótesis tres es válida y verdadera.

### **5.1.4. RESPECTO A LA HIPÓTESIS GENERAL**

La hipótesis planteada fue: La estructuración típica del bien jurídico protegido dentro del delito del aborto viene a encontrarse en los aspectos del derecho a la vida tanto a la protección de la madre y del concebido.

Se advierte en virtud de la Tabla 5 que, el [76%(09)] de que fueron encuestados; si consideran que las normas peruanas protegen al concebido; mientras que, por otro lado, [24%(09)] de los encuestados no considera que las normas peruanas protegen al concebido. De lo referido debemos concluir que la hipótesis general es válida y verdadera.

## CONCLUSIONES

1. De la investigación se llegó a la conclusión de que el bien jurídico protegido en los delitos de aborto viene a ser la vida humana, ya que no se puede poner una vida por encima de la otra, ofreciendo una oportunidad de vida a cada una de las personas, el respeto a la vida de la madre en estado de gestación y el respeto a la vida del concebido.
2. La penalización del aborto viene a ser una forma de amedrentar y prevenir la práctica del delito del aborto, pero mientras no exista una regulación integra de este delito y a los lugares donde se practican los abortos de manera ilegal esta problemática seguirá vigente, para ello es necesario el trabajo organizado de las áreas públicas respectivas.
3. Por ello para la protección de las mujeres en estado de gestación se debería de regular y determinar un mes hasta el cual se pueda practicar el aborto de manera legal con ello evitar que se practiquen en lugares de dudosa reputación poniendo en peligro la vida de la gestante, asimismo contar con la supervisión profesional para la realización de dicho acto médico.
4. Para finalizar con las conclusiones de la problemática planteada, y analizando cada una de las estructuras del bien jurídico protegido en los delitos de aborto, la vida es un derecho irrenunciable y que el estado se encuentra obligado de protegerla, por consiguiente, viene a ser en la mayoría de los casos el derecho penal castigue a personas que cometan estos actos delictivos el cual atenta contra el derecho universal de la vida humana.

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda la regular las sanciones penales referentes a los delitos que se vienen a sancionar como es el delito de aborto, teniendo en cuenta que, si el embarazo se llega a producir a través de una violación, el cual debería de ser tocado para la protección de la mujer en estado de gestación, tomando en cuenta el futuro que pueda llegar a tener este concebido.
2. Se recomienda el desarrollo de programas que luchen en contra del aborto, y asimismo crear organismos que apoyen de manera permanente en centros médicos, postas, y establecimientos psicológicos con la finalidad de prevenir y evitar que causen o se realicen un aborto, todo ello con la finalidad de proteger la vida de la embarazada y del concebido.
3. Se recomienda a las personas que se encuentren atravesando por una situación riesgosa en su embarazo tener en cuenta visitar los centros de salud que el estado brinda en cada región, en la cual podrán tener atención médica especializada de manera gratuita.
4. Se recomienda al gobierno central capacitar a los servidores de salud, tener en consideración a los adolescentes quienes en muchas ocasiones se dirigen a las postas o establecimientos de salud en busca de asesoría y consulta referente a la planificación de familiar, de ese modo los adolescentes se encuentren preparados en todos los aspectos físicos y psicológicos con la finalidad de evitar y prevenir los embarazos no deseados.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Amador, M. G. (2008). *Metodología de la Investigación*. Colombia: Santo Tomas.
- Cortés, C. P. (2020). *El Delito de Aborto: Concepto y Límites de la Protección Jurídico Penal del Bien Jurídico Tutelado*. Santiago: Universidad de Chile.
- Galindo, E. M. (21 de diciembre de 2018). *Metodología de la Investigación*. Obtenido de <https://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/>: <https://tesis-investigacion-cientifica.blogspot.com/>
- Garay, D. P. (2017). *Despenalización del Aborto en Casos de Violación Sexual en el Ordenamiento Jurídico Peruano, Provincia de Leoncio Prado 2015-2016*. Huánuco: Universidad de Huánuco.
- Gomez, A. (2007). *La Investigacion Educativa*. España: MCGRAW.
- Hernández, R., & Fernández, c. y. (2014). *Metodologia de la investigación* . Mexico: Editorial McGraw Hill.
- Mendez, I. M. (2014). *Lecciones de Derecho Penal. Parte General Teoria Juridica del Delito*. Lima: Fondo Editorial Pucp.
- Mendoza, M. a. (2019). *Legalización del Aborto en Caso de Violación Sexual en el Cercado de Lima* . Lima: Universidad Alas Peruanas.
- Mir, J. C. (2008). *Derecho Penal Parte General*. Montevideo: Editorial B de F.
- Mir, J. C. (2008). *Derecho Penal Parte General* . Montevideo: Editorial B de F.
- Olaechea, J. U. (1998). *El Bien Juridico*. Lima: Espiritu del derecho.
- Ortés, A. B. (2016). *El Delito de Aborto Historia, Estudio de la Ultima Reforma por lo 11/2015 y Derecho Comparado*. Alcala de Henares: Universidad de Alcala. Obtenido de <https://ebuah.uah.es/dspace/bitstream/handle/10017/31963/TRABAJO%20DE%20FIN%20DE%20M%C3%81STER.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Oyague, E. C. (2020). *Aborto Sentimental y Euggenésico: Analisis Constitucional del Artículo 120 del Código Penal*. LIMA: PUCP.
- Paz, G. B. (2017). *Metodologia de la Investigación*. Ciudad de Mexico: Grupo Editorial Patria.

- Quiroga, J. L. (2004). *Derecho Penal parte General: Introducción a la Teoría Jurídica del Delito*. Lima : Gaceta Juridica.
- Roxin, C. (2002). *Política Criminal y Sistema de Derecho Penal*. Buenos Aires: Editorial Hammurabi.
- Sampieri, R. H. (2014). *Metodología de la Investigación* . México D.F.: Editorial McGraw Hill Education.
- Tamayo, T. y. (2002). *El Proceso de la Investigación científica*. Mexico: Limusa
- Torres, C. M. (2018). *Metodología de la Investigación: las rutas, Cuantitativa, Cualitativa y Mixta*. La Paz: Mc Graw Hill Educación.
- Weigend, T. (2002). *Tratado del Derecho Penal Parte General*. España: Editorial Comare.
- Welzel, H. (1987). *Derecho Penal Aleman*. Santiago: Editorial Juridica.
- Zaffaroni, E. R. (2009). *Estructura Básica del Derecho Penal*. España: Universidad del Sinú e Ibáñez.

## **COMO CITAR ESTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN**

Hurtado Palomino, J. (2024). *La estructuración típica del bien jurídico en el delito de aborto en la legislación peruana 2021* [Tesis de pregrado, Universidad de Huánuco]. Repositorio Institucional UDH. <http://...>

# **ANEXOS**

## ANEXO 1

### MATRIZ DE CONSISTENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

**TÍTULO:** “LA ESTRUCTURACIÓN TÍPICA DEL BIEN JURÍDICO EN EL DELITO DE ABORTO EN LA LEGISLACIÓN PERUANA 2021”

| PROBLEMA                                                                                                                              | OBJETIVO                                                                                                                                 | HIPÓTESIS                                                                                                                                                                                                        | VARIABLES                     | METODOLOGÍA                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|------------------------------------------------------------------------|
| <b>PROBLEMA GENERAL</b>                                                                                                               | <b>OBJETIVO GENERAL</b>                                                                                                                  | <b>HIPÓTESIS GENERAL</b>                                                                                                                                                                                         |                               | No Experimental                                                        |
| <b>PG.</b> ¿de qué manera se da la estructuración típica del bien jurídico en el delito de aborto en la legislación peruana 2021?     | <b>OG.</b> Determinar la estructuración típica del bien jurídico en el delito de aborto en la legislación peruana 2021.                  | La estructuración típica del bien jurídico protegido dentro del delito del aborto viene a encontrarse en los aspectos del derecho a la vida tanto a la protección de la madre y del concebido.                   | <b>Variable Independiente</b> | Tipo: Investigación básica<br>Enfoque: cuantitativo                    |
| <b>Problemas específicos:</b>                                                                                                         | <b>Objetivos Específicos</b>                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                  | <b>Variable Dependiente</b>   | Diseño: No experimental, en su modalidad descriptivo                   |
| <b>PE1.</b> ¿de qué manera se estructura el bien jurídico del delito de aborto en la legislación peruana 2021?                        | <b>OE1.</b> Determinar la estructura del bien jurídico del delito de aborto en la legislación peruana 2021.                              | <b>Hipótesis específicas</b>                                                                                                                                                                                     | Delito de aborto              | Población: corresponde a las encuestas realizadas                      |
| <b>PE2.</b> ¿de qué manera se viabiliza la protección del bien jurídico en el delito de aborto dentro de la legislación peruana 2021? | <b>OE2.</b> Determinar la viabilización de la protección del bien jurídico en el delito de aborto dentro de la legislación peruana 2021. | <b>HE1.</b> El bien jurídico se estructura determinando a los bienes vitales, y fundamentales de la existencia del ser humano, abarcando los aspectos generales y concurren dentro del respeto a la vida humana. |                               | 50 abogados, 35 ciudadanas en estado de gestación.                     |
| <b>PE3.</b> ¿de qué manera la estructuración típica del bien                                                                          | <b>OE3.</b> Determinar la estructuración típica del bien jurídico previene el delito de aborto en la legislación peruana 2021.           | <b>HE2.</b> La protección del bien jurídico se viabiliza a través de las normas                                                                                                                                  |                               | Muestra: 38 abogados litigantes, 20 ciudadanas en estado de gestación. |
|                                                                                                                                       |                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                  |                               | <b>PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS:</b>                                       |

|                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                   |
|------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| <p>jurídico previene el delito de aborto en la legislación peruana 2021?</p> | <p>que establecen la protección de la vida humana, teniendo en cuenta que estas se encuentran dentro de la legislación peruana en el artículo 2° toda persona tiene derecho a la vida.</p> <p><b>HE3.</b> La prevención del delito de aborto bajo la estructuración del bien jurídico viene a darse a través de las sanciones que se aplican en el código penal, aunado a ello mediante charlas informativas que conlleven al respeto de la vida humana.</p> | <p>Se utilizó la versión SPSS última versión.</p> |
|------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|

## **ANEXO 2**

### **INSTRUMENTOS**

#### **PREGUNTAS DIRIGIDAS A ABOGADOS LITIGANTES**

1. ¿Cree usted que la norma jurídica protege a las mujeres en estado de gestación?  
SI(    ) NO(    )
2. ¿Cree usted que las normas que se aplican en el Perú protegen la vida humana?  
SI(    ) NO(    )
3. ¿Cree usted que se viabiliza de manera correcta la protección de la vida la mujer en estado de gestación?  
SI(    ) NO(    )
4. ¿Cree usted que las normas del estado previenen el delito de aborto?  
SI(    ) NO(    )
5. ¿Cree usted que las normas peruanas protegen al concebido?  
SI(    ) NO(    )
6. ¿Cree usted que la estructuración típica del bien jurídico protege de manera correcta a la vida humana?  
SI(    ) NO(    )
7. ¿Considera importante la intervención del estado en protección al aborto?  
SI(    ) NO(    )
8. ¿Considera a la vida humana como base fundamental de la sociedad?  
SI(    ) NO(    )
9. ¿Cree usted que se deba despenalizar el aborto terapéutico?  
SI(    ) NO(    )
10. ¿Considera usted que el aborto se encuentra regulado de manera correcta dentro del ordenamiento jurídico?  
SI(    ) NO(    )

### **PREGUNTAS DIRIGIDAS MUJERES EN ESTADO DE GESTACIÓN**

1. ¿Considera importante la regulación del delito de aborto dentro de la norma jurídica?  
SI(    ) NO(    )
2. ¿Está usted de acuerdo en sancionar a las personas que cometan el delito de aborto?  
SI(    ) NO(    )
3. ¿Qué tipo de aborto debe ser permitido por la norma jurídica?  
SI(    ) NO(    )
4. ¿Cree usted que los delitos de aborto no se deberían de sancionar?  
SI(    ) NO(    )
5. ¿Usted se encuentra en favor de que la norma prohíba el aborto?  
SI(    ) NO(    )